



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 14 DE AGOSTO  
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDI

**46**

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 058/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, a 26 de julio de 2021**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 numeral 1, fracciones I, VIII y X, 13 numeral 1 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

**CONSIDERANDOS:**

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. Asimismo, el artículo 50 fracción VIII del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.

III. Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las Entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

IV. Por su parte el artículo 2 numeral 3 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determina que la Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.

**V.** Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que la Administración Pública Centralizada se compone, en su fracción II, de las Coordinaciones Generales Estratégicas; en tanto el artículo 11 señala que son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y Entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.

**VI.** Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece a las Secretarías como las dependencias de la Administración Pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, además contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno en cual establecerá la distribución de competencias, atribuciones y funciones de las unidades que la conforman. Además, las Secretarías funcionarán de conformidad con sus reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables, y que serán supervisadas por las Coordinaciones Generales a la que se encuentren agrupadas.

**VII.** Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción V, las dependencias agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, encontrándose entre estas la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**VIII.** Que con fecha 5 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el Acuerdo DIELAG ACU 009/2019 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

**IX.** Adicionalmente en su artículo QUINTO Transitorio del citado Reglamento Interno, se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que de conformidad con el Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sus anexos y la plantilla de personal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales del presente Acuerdo.

**X.** Con fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 084/2020 mediante el cual el Gobernador del Estado, instruye a las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la Instalación de las Unidades de Igualdad de Género, asimismo en su artículo Cuarto Transitorio, determina que se deberán realizar las modificaciones necesarias al reglamento Interno con la finalidad e incorporar las funciones de la Unidad de Igualdad de Género. En atención a esta determinación fue que con fecha 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno fue instalada la Unidad de Igualdad de Género de esta Secretaría de

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por ello, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

**XI.** Resulta necesario adecuar la estructura organizacional a los conceptos estipulados en el presupuesto y plantilla de personal del Poder Ejecutivo del Estado, así como estandarizar el nombre de las direcciones que componen las diversas áreas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como las funciones y actividades que desempeñan.

**XII.** En consecuencia de lo anterior, con el compromiso de mantener actualizada las normas jurídicas del Estado de Jalisco, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige y particularmente la estructura orgánica, así como las atribuciones y funciones de esta dependencia estatal, es imprescindible se expida un nuevo el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes así como para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I Objeto y Definiciones

**Artículo 1.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo proponer, ejercer y coordinar las acciones y medidas en materia ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

**I.** Coordinación General Estratégica: La Coordinación General Estratégica a que se encuentre agrupada la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

**II.** Plan Estatal: Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza;

**III.** Procuraduría: Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;

**IV.** Programa Estatal: Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**V.** Reglamento: Reglamento Interno Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

**VI.** Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

**VII.** Secretario: La persona titular de la Secretaría;

**VIII.** Titulares de áreas: Son aquellos funcionarios públicos de niveles inferiores a los titulares de las Unidades Administrativas, que ejercen atribuciones conforme al presente reglamento; y

**IX.** Unidades Administrativas: Direcciones Generales y demás áreas que integran la estructura orgánica de la Secretaría.

## **Capítulo II** **Organización y Estructura**

**Artículo 3.** Para el estudio y despacho que le competen a la Secretaría, contará con la siguiente estructura:

**I.** El Secretario, quien cuenta con el apoyo de las siguientes áreas:

- a)** Coordinación de Proyectos Estratégicos; y
- b)** Secretaría Particular;

**II.** La **Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial**, que se integra con las siguientes áreas:

- a)** Dirección de Gobernanza Territorial;
- b)** Dirección de Educación y Cultura para la Sustentabilidad;
- c)** Dirección de Atención a Conflictos Socioambientales; y
- d)** Dirección de Gestión Transversal ante el Cambio Climático;

**III.** La **Dirección General de Protección y Gestión Ambiental**, que se integra con las siguientes áreas:

- a)** Dirección de Gestión Integral de Residuos;
- b)** Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental; y
- c)** Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo;

**IV. La Dirección General de Recursos Naturales**, que se integra con las siguientes áreas:

- a) Dirección de Recursos Naturales;
- b) Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas;
- c) Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias; y
- d) Dirección de Manejo del Fuego;

**V. La Dirección General de Ordenamiento Territorial**, que se integra con las siguientes áreas:

- a) Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- b) Dirección de Planeación Urbana;
- c) Dirección de Gestión Territorial; y
- d) Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial;

**VI. Dirección General de Calidad del Aire**; que se integra con las siguientes áreas:

- a) Dirección de Gestión de la Calidad del Aire; y
- b) Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares;

**VII. La Dirección General Administrativa**, que se integra con las siguientes áreas:

- a) Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal;
- b) Dirección de Recursos Humanos; y
- c) Dirección de Recursos Materiales;

**VIII. La Dirección General Jurídica**, que se integra con la siguiente Área:

- a) Dirección Jurídica de lo Consultivo y Contencioso; y

**IX. La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente**, como órgano desconcentrado de esta Secretaría, la cual contará con su propio Reglamento Interno.

**Artículo 4.** En el Manual en materia de organización de la Secretaría se establecerá la estructura orgánica y funcional de las áreas que integran las Unidades Administrativas que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la plantilla de personal autorizada.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

### **Capítulo I Del Secretario**

**Artículo 5.** Al Secretario le corresponde la titularidad, representación, atención, trámite y resolución de los asuntos que le competan a la Secretaría.

**Artículo 6.** Al Secretario le corresponde el ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales.

**Artículo 7.** Adicionales a las atribuciones del Secretario a que se refiere el artículo anterior, también le corresponde facultades siguientes:

**I.** Establecer, dirigir y controlar la política de la Secretaría, incluida la Procuraduría, de manera congruente con las políticas y demás programas, objetivos y lineamientos que emita el Ejecutivo del Estado;

**II.** Establecer y coordinar las acciones que requieran para la instrumentación de las funciones y programas a su cargo;

**III.** Someter a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación General Estratégica, las iniciativas de leyes, reglamentos, normas y acuerdos, sobre asuntos que sean de la competencia de la Secretaría y, en su caso, refrendarlos;

**IV.** Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y resultado;

**V.** Representar a la Secretaría en los asuntos de su competencia ante cualquier autoridad, así como en los actos en los que se requiera su presencia;

**VI.** Designar y remover representantes de la Secretaría ante cualquier autoridad u organismo, en las que dicha dependencia deba de estar representada;

**VII.** Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría que le sean requeridos para integrar el informe anual del Gobernador del Estado;

**VIII.** Informar sobre el estado que guarda la dependencia o comparecer ante el Congreso Local de conformidad con la ley;

**IX.** Autorizar los nombramientos de plazas correspondientes a la Secretaría, así como resolver sobre las proposiciones que las Unidades Administrativas hagan para la designación de personal, de sus respectivas áreas y creación de nuevas plazas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y demás disposiciones aplicables, previo procedimiento, acuerdo y validación de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración, así como firmar las comisiones del personal para cambios de adscripción o comisiones externas;

**X.** Expedir el Manual en materia de organización de la Secretaría, requerir su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como los medios de difusión y publicidad correspondientes;

**XI.** Resolver los recursos administrativos que le corresponda, de acuerdo con la legislación aplicable;

**XII.** Emitir dictamen, en caso de controversia, respecto los predios incluidos en las áreas y zonas que se clasifiquen y establezcan en los programas y planes de desarrollo urbano; y

**XIII.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables o le designe el titular del Poder Ejecutivo.

**Sección I**  
**De la Coordinación de Proyectos Estratégicos**

**Artículo 8.** La Coordinación de Proyectos Estratégicos cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Diseñar y coordinar la implementación de proyectos estratégicos y especiales en materia de medio ambiente que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de Jalisco, de manera congruente con los planes y programas nacionales y estatales;

**II.** Desarrollar estrategias para la identificación, ponderación, gestión de recursos, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos estratégicos de la Secretaría;

**III.** Procurar y gestionar, en coordinación con la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado, fondos internacionales para fortalecer los proyectos estratégicos de la Secretaría;

**IV.** Procurar y gestionar fuentes de financiamiento complementario adecuadas a los programas de la Secretaría a través del Fondo Estatal de Protección al Ambiente;

**V.** Contribuir con el Fondo Estatal de Protección al Ambiente el diseño de instrumentos encaminados a la gestión de recursos y fondos de financiamiento, nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la política ambiental del Estado de Jalisco;

**VI.** Coordinar la gestión de programas de cooperación internacional de la Secretaría;

**VII.** Promover vínculos de colaboración con instituciones y asociaciones que permitan fortalecer los proyectos estratégicos de la Secretaría;

**VIII.** Realizar una base de datos que considere los entes no gubernamentales nacionales e internacionales que proporcionen apoyos a órganos de gobierno;

**IX.** Dar seguimiento y coordinar la implementación y reporte de proyectos especiales con las áreas técnicas involucradas;

**X.** Determinar, en coordinación con el área competente de la Secretaría de Administración y la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial,

la normatividad y estandarización para el manejo de los equipos de cómputo, telecomunicaciones, información digital, software e implementación de sistemas de información competencia de la Secretaría;

**XI.** En coordinación con la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, formular el plan relativo al desarrollo tecnológico de la Secretaría conforme a los programas diseñados por cada Dirección y autorizados por el Secretario para el ejercicio de sus funciones, así como mantener actualizados los sistemas de información de la Secretaría;

**XII.** En coordinación con la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, proponer criterios de optimización y aplicación racional del uso de las tecnologías de información en las Unidades Administrativas, para ello realizará lo siguiente:

- a) Proponer la implantación de sistemas y procedimientos de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos de la Secretaría;
- b) Controlar, supervisar y autorizar los accesos a la red estatal de voz y datos dentro de la Secretaría;
- c) Normar, controlar, administrar y autorizar el uso de software en general, herramientas y programas de correo electrónico, así como las cuentas de acceso al mismo para la Secretaría;
- d) Apoyar a las Unidades Administrativas en la planeación de los programas que requerirán el aprovisionamiento y desarrollo de dichas tecnologías;
- e) Presentar a la Dirección General Administrativa, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación; y
- f) Proponer y coordinar con las Direcciones Generales los programas de capacitación y actualización en herramientas de cómputo especializados para la realización de los proyectos de la Secretaría; y

**XIII.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos o le designe el Secretario.

### **Sección II De la Secretaría Particular**

**Artículo 9.** La Secretaría Particular cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar la agenda del despacho de la Secretaría con otras dependencias y entidades;

**II.** Coordinar la comunicación entre las Unidades Administrativas para el seguimiento de actividades, reuniones y eventos;

**III.** Coordinar la Oficialía de Partes de la Secretaría para el turno oportuno de los asuntos a las Unidades Administrativas y dar seguimiento a los mismos;

**IV.** Coordinar, apoyar y dar seguimiento a temas estratégicos de la Secretaría;

V. Colaborar en la elaboración de las propuestas de políticas, programas y mecanismo de planeación, evaluación y desarrollo institucional de la dependencia;

VI. Recabar y brindar la información técnica al Secretario necesaria para la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones;

VII. Dar seguimiento y coordinar la implementación y reporte de proyectos especiales con las áreas técnicas involucradas; y

VIII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos o le designe el Secretario.

### Capítulo II De las Unidades Administrativas

**Artículo 10.** Las Unidades Administrativas son las responsables de cumplir los objetivos de las políticas públicas en materia ambiental, de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, respecto a los programas, lineamientos y acciones que establezca el Ejecutivo del Estado y la Secretaría, en su respectivo ámbito de atribuciones.

**Artículo 11.** Las Unidades Administrativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Dar cuenta al Secretario el despacho de las acciones y programas que se les encomienden y la resolución de los asuntos que se desahoguen en sus áreas;

II. Aplicar los procedimientos administrativos que les compete en coordinación con la Dirección General Jurídica, así como imponer las medidas de seguridad correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental, dentro del ámbito de su competencia;

III. Desempeñar las funciones y las comisiones que el Secretario le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

IV. Establecer e implementar las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban aplicarse en las Direcciones de Área que tengan adscritas y someterlos a la aprobación del Secretario, así como aquellos estudios y proyectos de disposiciones legales, bases y reglas de carácter general que se elaboren en las áreas de su responsabilidad y que así lo ameriten;

V. Proponer la contratación, desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas que conforman la Unidad Administrativa a su cargo;

**VI.** Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o supresión de las áreas subalternas a su cargo, con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

**VII.** Formular y proponer al Secretario, el anteproyecto de presupuesto y programa de trabajo anual, así como establecer los mecanismos para optimizar el uso y destino de los recursos asignados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y vigilar su cumplimiento;

**VIII.** Proponer al Secretario la comisión y en su caso delegación de funciones en servidores públicos subalternos;

**IX.** Analizar, el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y funciones, a efecto de proponer cuando se requiera, y en coordinación con la Dirección General Jurídica, la creación o modificación de disposiciones jurídicas;

**X.** Proponer a la Dirección General Jurídica, la elaboración conjunta de proyectos de Normas Ambientales Estatales, en las materias de su competencia;

**XI.** Proporcionar la información y cooperación técnica, así como administrativa que le sean requeridas, internamente o por otras dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las políticas establecidas por el Gobernador del Estado;

**XII.** Recibir en acuerdo a los titulares de las Direcciones de Área que le sean adscritas y a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público en general;

**XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que les correspondan por suplencia;

**XIV.** Atender oportunamente los requerimientos de la Unidad de Transparencia y los que le comuniquen la Dirección General Jurídica, con motivo de las solicitudes de transparencia que se reciban;

**XV.** Proporcionar los informes, la información técnica y documental que les requiera la Dirección General Jurídica, dentro de los plazos que se indiquen, con la finalidad de rendir informes, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, cumplir requerimientos, sentencias y resoluciones;

**XVI.** Certificar las constancias y documentos que obren en sus propios archivos, cuando estos sean solicitados por particulares para cualquier fin y se considere procedente su otorgamiento, previo el pago de derechos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como las que se soliciten entre sí para fines administrativos; y

**XVII.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos o le designe el Secretario.

**Capítulo III**  
**De la Dirección General de Transversalidad**  
**y Gobernanza Territorial**

**Artículo 12.** La Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Proponer al Secretario la transversalización de la política pública ambiental en las diversas instituciones del Gobierno del Estado de Jalisco y sus municipios, y apoyarlo en las acciones que de la misma se desprendan;

**II.** Apoyar al Secretario en coordinar y facilitar al interior de la Secretaría, la transversalización de políticas ambientales, en colaboración con las diversas Unidades Administrativas;

**III.** Coadyuvar en la gestión de mecanismos de colaboración, cooperación técnica y financiamiento estratégico, con los sectores público, privado, social, academia y organismos internacionales, para la implementación de la política pública en materia ambiental;

**IV.** Proponer al Secretario mecanismos de concertación y convenios como instrumentos y acciones concurrentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, para atender la problemática ambiental del Estado, a través de la integración de la transversalidad de la política ambiental;

**V.** Coordinar con las asociaciones intermunicipales la aplicación de política ambiental del Estado;

**VI.** Participar en eventos y reuniones de índole local, nacional e internacional, inherentes a la transversalidad, la acción climática, la gobernanza y planeación ambiental;

**VII.** Coadyuvar en la definición de las líneas estratégicas para la investigación, formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación y las políticas públicas en materia ambiental;

**VIII.** Proponer al Secretario y a las Unidades Administrativas acciones y criterios de mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático, en los instrumentos y programas estatales, para promover el tránsito a una economía baja en carbono y la reducción de la brecha de desigualdad climática para los grupos vulnerables;

**IX.** Gestionar alianzas para el impulso de la educación y la cultura para la sustentabilidad;

**X.** Participar en la atención y resolución de conflictos socioambientales presentes en el Estado de Jalisco;

- XI.** Diseñar y dar seguimiento a la Planeación Estratégica de la Secretaría;
- XII.** Actualizar y dar seguimiento a los indicadores generados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, y el Plan Institucional de la Secretaría;
- XIII.** Coordinarse con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en el seguimiento de los programas públicos que se relacionen dichas Dependencias;
- XIV.** Acompañar y revisar el desarrollo y la implementación de los programas públicos de la Secretaría y sus entidades paraestatales sectorizadas, así como sus reglas de operación; y coordinarse con la Dirección General Jurídica, en las gestiones para su revisión, aprobación y publicación;
- XV.** Fomentar la aplicación de los criterios de los objetivos del desarrollo sostenible, gobernanza, perspectiva de género y derechos humanos en los programas y políticas públicas de la Secretaría;
- XVI.** Desarrollar publicaciones vinculadas a temas estratégicos para la política ambiental en Jalisco;
- XVII.** Auxiliar al Secretario en el proceso de integración de la información de la Secretaría y sus entidades paraestatales sectorizadas, para los informes anuales del Gobernador del Estado, las comparecencias del Secretario ante el Congreso del Estado de Jalisco, en coordinación con las Unidades Administrativas;
- XVIII.** Vincularse con el sector académico y agencias de desarrollo con proyectos en Jalisco en el rubro ambiental;
- XIX.** Proponer los proyectos de investigación en materia ambiental, en coordinación con instituciones académicas, de investigación y entes no gubernamentales, nacionales e internacionales; y
- XX.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos o le designe el Secretario.

**Sección I**  
**De la Dirección de Gobernanza Territorial**

**Artículo 13.** La Dirección de Gobernanza Territorial cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Presentar a la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial, los proyectos para la creación de nuevas políticas ambientales en materia de gobernanza territorial, en coordinación con las demás Unidades Administrativas;

- II.** Promover y coordinar la incorporación de criterios de sustentabilidad en los programas sectoriales, intersectoriales, intermunicipales e institucionales que elaboren las dependencias y entidades públicas en vinculación con las Unidades Administrativas competentes;
- III.** Promover la vinculación entre las Unidades Administrativas internas y las asociaciones intermunicipales;
- IV.** Proponer a la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial, la integración de acciones a las asociaciones intermunicipales con funciones sobre medio ambiente del Estado, con el objetivo de obtener una transversalidad de política ambiental;
- V.** Establecer la coordinación con las dependencias y entidades federales y municipales en el seguimiento de la ejecución de los programas de la Secretaría;
- VI.** Proponer acciones de coordinación con actores de interés, acordes con la política en materia de sustentabilidad;
- VII.** Evaluar el impacto socioeconómico de los programas y servicios realizados por la Secretaría;
- VIII.** Promover a través de la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial, los proyectos de convenios necesarios para la coordinación y concertación de acciones para la gobernanza ambiental, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares;
- IX.** Supervisar y vigilar la administración y operación de las asociaciones intermunicipales, en su operatividad que realicen con los recursos estatales, creadas para la gestión de la solución de problemas medioambientales y en las que participe la Secretaría;
- X.** Coadyuvar con la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial en la provisión de información geográfica del territorio generada en las asociaciones intermunicipales con funciones sobre medio ambiente;
- XI.** Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, fuentes de financiamiento que permitan establecer acciones ambientales en Jalisco en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría y áreas transversales; y
- XII.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

### **Sección II** **De la Dirección de Educación y Cultura para la Sustentabilidad**

**Artículo 14.** La Dirección de Educación y Cultura para la Sustentabilidad, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y desarrollar insumos para el fomento de la cultura y la educación ambiental como política pública transversal;
- II. Proponer a la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial recomendaciones para el fortalecimiento de políticas en materia de educación ambiental, así como para su inclusión en la formulación de políticas institucionales gubernamentales, para su posterior turno a la Dirección General Jurídica;
- III. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del Estado y la formación de actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural en el diseño y programas educativos;
- IV. Fortalecer la organización, concertación, coordinación y cooperación interinstitucionales e intersectoriales, para operar las políticas públicas, estrategias y actividades de cultura y educación ambiental desde las regiones y municipios de Jalisco;
- V. Fomentar, ejecutar, organizar y participar en actividades de intercambio académico, investigación y formación con enfoque educativo ambiental;
- VI. Concertar la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios para la coordinación con dependencias académicas, gubernamentales y organizaciones ambientales, con el fin de fortalecer acciones de cultura y educación ambiental en el Estado;
- VII. Colaborar, en coordinación con las entidades y autoridades competentes, en la gestión de recursos que permitan establecer actividades de cultura y educación ambiental en Jalisco;
- VIII. Promover, apoyar y gestionar la participación social, de la comunidad científica y de los sectores productivos en la formulación y aplicación de la política ambiental;
- IX. Fomentar la elaboración e implementación de estrategias de difusión masiva para inducir y fortalecer la conciencia ambiental; y
- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

**Sección III**  
**De la Dirección de Atención a Conflictos Socioambientales**

**Artículo 15.** La Dirección de Atención a Conflictos Socioambientales cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

I. Integrar, analizar, priorizar y dar atención a las demandas sociales relacionadas con la gestión, protección, conservación y recuperación del medio ambiente, los recursos naturales y el territorio, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;

II. Diseñar y promover mecanismos basados en el diálogo, la transparencia, la rendición de cuentas, el uso innovativo de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la participación ciudadana, para la atención y resolución de conflictos socioambientales;

III. Establecer mecanismos de interlocución y gobernanza con actores de los sectores social, productivo y académico, para la atención y resolución de conflictos socioambientales;

IV. Diseñar y promover mecanismos para la restitución de derechos ambientales en comunidades, poblaciones o territorios afectados por conflictividad socioambiental;

V. Proponer la suscripción de instrumentos jurídicos y programas para la coordinación y concertación de acciones encaminadas a la atención y resolución de conflictos socioambientales y para la restitución de derechos ambientales;

VI. Impulsar el conocimiento sobre la demanda socioambiental en el Estado, así como sobre las poblaciones, comunidades y territorios afectados por problemáticas ambientales, a través del fomento a la investigación científica, el monitoreo de indicadores, la evaluación de acciones y programas públicos; y

VII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

#### **Sección IV**

##### **De la Dirección de Gestión Transversal ante el Cambio Climático**

**Artículo 16.** La Dirección de Gestión Transversal ante el Cambio Climático, cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

I. Promover la integración e implementación del componente estratégico de cambio climático en el Plan Estatal;

II. Coordinar las actividades derivadas de la Comisión Interinstitucional para la acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco y los grupos de trabajo de mitigación y adaptación derivados de ésta;

III. Fomentar el fortalecimiento e implementación de los Instrumentos de Política como: la Estrategia Estatal de Cambio Climático, Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático y Planes de Mitigación y Adaptación, promoviendo la participación social, atendiendo las necesidades de los sectores público, privado y de la sociedad en general;

**IV.** Identificar, impulsar, proponer y evaluar medidas y acciones necesarias para la disminución de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad de los ecosistemas, la infraestructura y las sociedades, aumentando la capacidad adaptativa y la resiliencia ante los efectos del cambio climático en el territorio jalisciense;

**V.** Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación, adaptación y transversalidad que implementen;

**VI.** Proponer la celebración de convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para atender a lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático y la Ley para la acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, evaluación de la política pública, así como acciones para la mitigación, adaptación y capacitación en esta materia;

**VII.** Promover, en el ámbito de su competencia, que los gobiernos municipales y asociaciones intermunicipales, realicen, den seguimiento e implementen programas en materia de acción ante el cambio climático;

**VIII.** Proponer convenios con los sectores social y privado para la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento los instrumentos de política en materia de cambio climático;

**IX.** Promover la gestión de recursos internacionales, federales, estatales y locales para apoyar e implementar acciones para atender el cambio climático;

**X.** Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos, procesos de atención al cambio climático y de capacidades;

**XI.** Establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para desarrollar y mantener actualizado el inventario de emisiones de gases y compuestos efecto invernadero del Estado;

**XII.** Fomentar la transparencia y el espacio de participación ciudadana en materia de cambio climático;

**XIII.** Proponer y dar seguimiento a los programas y acciones de la dependencia en materia de cambio climático;

**XIV.** Promover, en coordinación con la Dirección General Jurídica, la creación de normatividad ambiental estatal en materia de cambio climático;

**XV.** Colaborar con la Dirección General de Recursos Naturales en la planeación y el seguimiento de las acciones vinculadas con la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+), indicadores de biodiversidad y cambio climático;

**XVI.** Colaborar con la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, con la Dirección General de Recursos Naturales y con la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, en el establecimiento y seguimiento del monitoreo, reporte y verificación forestal; y

**XVII.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

**Capítulo IV**  
**De la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental**

**Artículo 17.** La Dirección General de Protección y Gestión Ambiental cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Diseñar, establecer y ejecutar las políticas ambientales, acciones, directrices y metas, para prevenir, reducir y mitigar la contaminación ambiental y sus efectos negativos al ambiente, en materias de evaluación de impacto ambiental, gestión integral de los residuos y sustentabilidad del sector productivo, que sean de competencia del Estado;

**II.** Resolver los procedimientos y, en su caso, emitir autorizaciones, permisos y licencias en materia de: evaluación de impacto ambiental, etapas de manejo de residuos y control de la contaminación atmosférica;

**III.** Emitir un sistema de acreditación de prestadores de servicios en materia de evaluación del impacto ambiental en el ámbito de su competencia, así como de promotores, coordinadores y peritos ambientales especialistas en procesos voluntarios de autorregulación, auditoría ambiental, unidades de verificación;

**IV.** Ordenar y realizar visitas de verificación y de campo, por conducto del personal adscrito a esta Dirección General, para corroborar la veracidad de la información presentada en los procedimientos de su competencia;

**V.** Coordinar y supervisar las acciones de las oficinas regionales de enlace, vinculadas a las facultades y atribuciones aplicables a la Dirección General y la propia Secretaría;

**VI.** Resolver las solicitudes de evaluación de impacto ambiental, en materias de residuos, control de la contaminación atmosférica, los procedimientos de cumplimiento ambiental voluntario, su certificación, así como de las autorizaciones de los auditores para realizar la auditoría ambiental;

**VII.** Emitir las autorizaciones, modificaciones, refrendos y actualizaciones, en materia de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas de competencia estatal, planes de atención a contingencias atmosféricas, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, registros de generación de residuos de manejo especial y de los establecidos en los convenios correspondientes, de conformidad a la legislación aplicable;

**VIII.** Aprobar los programas y planes de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales y los sistemas de certificación de procesos, productos

y materiales que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente;

**IX.** Emitir los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo para la presentación, trámite y revisión de la documentación relativa a evaluación de impacto ambiental, gestión integral de los residuos y sustentabilidad del sector productivo;

**X.** Emitir las acreditaciones de las entidades de certificación para el cumplimiento de las Normas Ambientales Estatales, así como las validaciones de las certificaciones que estas emitan; y

**XI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

**Sección I**  
**De la Dirección de Gestión Integral de Residuos**

**Artículo 18.** La Dirección de Gestión Integral de Residuos cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Promover y proponer la celebración de convenios en coordinación con la Dirección General Jurídica, así como las condicionantes técnicas ambientales y administrativas correspondientes, con las autoridades federales y municipales para la gestión integral de los residuos y su regulación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia;

**II.** Emitir los registros de planes de manejo a grandes generadores de residuos de manejo especial y las validaciones de los informes anuales de generación de residuos de manejo especial;

**III.** Proponer al Director General de Protección y Gestión Ambiental, previa evaluación y análisis técnico y jurídico, los dictámenes, registros o autorizaciones, incluyendo las condicionantes técnicas ambientales y administrativas correspondientes, en materia de planes de manejo, recolección, traslado, acopio, almacenamiento, reutilización, tratamiento, co-procesamiento, reciclaje, transferencia y disposición final de residuos de manejo especial, de residuos sólidos urbanos en el ámbito de su competencia y de los establecidos en los convenios y normatividad vigente;

**IV.** Proponer al Director General de Protección y Gestión Ambiental, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, así como sistemas y procedimientos para la expedición, trámite y revisión de la documentación necesaria para la emisión de registros e informes en materia de residuos de manejo especial;

**V.** Proponer al Director General de Protección y Gestión Ambiental, previa evaluación y análisis técnico, las resoluciones de las solicitudes de refrendos, modificaciones y registros o requerimientos de información, incluyendo las condicionantes técnicas ambientales y administrativas que correspondan a los

mismos, en materia de generación, recolección, traslado, acopio, almacenamiento, reutilización, tratamiento, co-procesamiento, reciclaje, transferencia y disposición final de residuos de manejo especial, de residuos sólidos urbanos, en el ámbito de su competencia y de los establecidos en los convenios y normatividad vigente, así como de los planes de manejo de residuos de manejo especial;

**VI.** Proponer a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental conforme a la normatividad aplicable, lineamientos internos de carácter técnico, administrativo, sistemas y procedimientos para la baja, suspensión, cancelación y revocación de registros, autorizaciones y renovaciones a los registros e informes en materia de residuos de manejo especial;

**VII.** Elaborar y proponer el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos, así como los planes estatales de Manejo de los Residuos de Manejo Especial, conforme lo establezca la legislación aplicable;

**VIII.** Integrar el Sistema Estatal de Información sobre la Gestión Integral de Residuos a cargo de la Secretaría, auxiliándose con el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado y demás entes que manejen información específica;

**IX.** Coordinarse con la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, para proporcionar la información necesaria para la integración y actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental, en coordinación con las dependencias estatales y municipales correspondientes, respecto de datos e indicadores en materia control y gestión de residuos, incluyendo los diagnósticos, los inventarios de generación de residuos de sólidos urbanos, el manejo integral de los residuos de manejo especial y el inventario de sitios de disposición final de residuos;

**X.** Apoyar en la elaboración de los anexos técnicos para la solicitud de apoyos financieros de proyectos con beneficios ambientales para la prevención y gestión integral de residuos, en coordinación con las áreas de la Secretaría que resulten competentes, ante las autoridades federales, estatales, municipales y entidades paraestatales;

**XI.** Promover, en coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Desarrollo Económico y sus áreas competentes, los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral, así como dar el seguimiento técnico correspondiente;

**XII.** Proponer el establecimiento de las políticas y herramientas de gestión, en coordinación con las autoridades competentes y la Dirección General Jurídica, así como en los proyectos de creación y actualización de los ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

**XIII.** Promover los proyectos de creación de infraestructura en el Estado para el manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, en el ámbito de su competencia y los establecidos en los convenios, así como emitir

la opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de centros de manejo de residuos;

**XIV.** Evaluar los programas y planes municipales e intermunicipales de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los de manejo especial y los establecidos en los convenios vigentes, así como su implementación;

**XV.** Participar en el control, verificación y vigilar, dentro de su ámbito de competencia, la instalación, funcionamiento y operación de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitano, en coadyuvancia con la Procuraduría y demás autoridades competentes;

**XVI.** Coordinarse con la Procuraduría y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para efectuar la verificación del cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos e impacto ambiental referentes al desarrollo de proyectos de infraestructura para el manejo integral de residuos;

**XVII.** Promover y apoyar en la prevención de la contaminación de sitios con presencia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos; y conforme a su competencia, su remediación o rehabilitación, en coordinación con las Unidades Administrativas, la Procuraduría y demás autoridades federales, estatales y municipales que correspondan, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVIII.** Coadyuvar, con la Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección de Gestión Transversal ante el Cambio Climático, así como con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas generadas por la disposición final de los residuos;

**XIX.** Coadyuvar con proporcionar al Gobierno Federal información para la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;

**XX.** Promover, en coordinación con los sectores social, productivo y de investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de contaminantes provenientes del manejo de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y los establecidos en los convenios correspondientes, así como el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje y valorización de los mismos; y

**XXI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

## **Sección II**

### **De la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**

**Artículo 19.** La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Evaluar los proyectos en materia de impacto ambiental y la evaluación ambiental estratégica, que correspondan a la competencia del Estado, así como sus ampliaciones de vigencias y modificaciones, y elaborar las propuestas de resolución al Director General de Protección y Gestión Ambiental;
- II. Emitir los acuerdos de requerimiento de información complementaria, prórrogas y los demás requerimientos, que correspondan a los proyectos, para la continuidad del proceso de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica;
- III. Proponer al Director General de Protección y Gestión Ambiental y ejecutar una vez autorizado, el sistema de acreditación de prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental, para la conformación del listado de Prestadores de Servicios acreditados en materia de evaluación e impacto ambiental del Estado de Jalisco;
- IV. Proponer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo para la presentación, trámite y revisión de la documentación relativa a los estudios de impacto ambiental; y
- V. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

**Sección III**  
**De la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo**

**Artículo 20.** La Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Poner a consideración del Director General de Protección y Gestión Ambiental, previo análisis técnico y jurídico, la emisión de licencias, dictámenes, opiniones encaminadas a reducir la emisión de contaminantes atmosféricos, indicando las condicionantes técnicas ambientales y administrativas para la emisión de los mismos;
- II. Emitir registros de generación de residuos de manejo especial y de los establecidos en los convenios correspondientes;
- III. Integrar las bases de datos del registro de emisiones y contaminantes y concentrar en estas la información generada con las cédulas de operación anuales;
- IV. Poner a consideración, emitir y registrar las autorizaciones, modificaciones, refrendos y actualizaciones, en materia de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas de competencia estatal, planes de atención a contingencias atmosféricas, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, registros de generación

de residuos de manejo especial y de los establecidos en los convenios correspondientes, de conformidad a la legislación aplicable;

**V.** Proponer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, las políticas, los lineamientos, guías y formatos de carácter técnico y administrativo para los trámites competencia de esta Dirección;

**VI.** Coadyuvar con proporcionar al Gobierno Federal, la información necesaria para la integración del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, de conformidad con la normatividad vigente;

**VII.** Coadyuvar, con la Dirección General de Calidad del Aire, así como con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas de jurisdicción local;

**VIII.** Proponer al Director General de Protección y Gestión Ambiental los programas y planes de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales y los sistemas de certificación de procesos, productos y materiales que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente;

**IX.** Promover, inducir y coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en la realización de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales correspondientes;

**X.** Formular dentro del ámbito de su competencia, con apoyo de la Dirección General Jurídica y de conformidad con los lineamientos que al efecto se establezcan, los proyectos de convenio para concertar las acciones y los términos que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, de conformidad con la normatividad vigente;

**XI.** Promover y concertar con personas físicas o jurídicas, su incorporación a procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales;

**XII.** Gestionar ante entidades de educación superior y de investigación científica y tecnológica, programas de capacitación en materia de procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

**XIII.** Coordinar, supervisar y verificar por sí misma o a través de terceros contratados por los establecimientos, la planeación y ejecución de los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, respetando las disposiciones en materia de confidencialidad de la información industrial y comercial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XIV.** Proponer los procedimientos y requisitos que deban cumplir los interesados para incorporarse al sistema de aprobación de promotores, coordinadores ambientales, auditores coordinadores, auditores especialistas y peritos ambientales especialistas en procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental y de unidades de verificación previamente acreditadas en

materia de auditoría ambiental, así como implementar y ejecutar ese sistema una vez aprobado;

**XV.** Vigilar y evaluar la aplicación de la normatividad vigente que deben observar los promotores, coordinadores y peritos ambientales, especialistas en procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, las unidades de verificación acreditadas en materia de auditoría ambiental, así como los establecimientos incorporados a procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental y, en su caso, imponer las medidas administrativas correspondientes;

**XVI.** Emitir observaciones acerca de las medidas preventivas y correctivas, acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas derivados del diagnóstico y de los planes de acción de los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental;

**XVII.** Evaluar las solicitudes de emisión de certificados de cumplimiento de la normatividad ambiental y proponer el dictamen correspondiente al Director General de Protección y Gestión Ambiental;

**XVIII.** Verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por las personas físicas o jurídicas, para turnar para el otorgamiento del certificado correspondiente y, en su caso, proceder a la cancelación del mismo y requerir su devolución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XIX.** Coordinar y ejecutar, en conjunto con las Unidades Administrativas competentes, la desincorporación y la reincorporación de las personas físicas o jurídicas a los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, así como atender y dar solución a las controversias que se susciten en torno a dichos procesos en coordinación con la Dirección General Jurídica;

**XX.** Desarrollar y proponer las actualizaciones de los instrumentos jurídicos, técnicos y administrativos de su competencia, en coordinación con las dependencias, entidades y Unidades Administrativas competentes;

**XXI.** Promover, apoyar y gestionar, en coordinación con las dependencias, entidades y Unidades Administrativas competentes, la participación de los sectores económicos en acciones e inversiones que contribuyan al desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración ecológica;

**XXII.** Promover, apoyar y gestionar ante la Federación, el Estado y los municipios, previa autorización e instrucción del Director General de Protección y Gestión Ambiental, el otorgamiento de apoyos financieros y estímulos fiscales y de otros instrumentos de política, para las personas físicas o jurídicas a las que les sea otorgado el certificado de cumplimiento ambiental voluntario;

**XXIII.** Proponer la instrumentación de un sistema de incentivos que permita identificar mediante el reconocimiento público y social a los establecimientos que cumplan oportunamente los compromisos adquiridos en los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental;

**XXIV.** Emitir dentro del ámbito de su competencia en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y en los términos que establezca la normatividad de la materia, los dictámenes técnicos que correspondan sobre la procedencia de las solicitudes para la obtención de estímulos fiscales y financieros conforme a las disposiciones aplicables, en actividades de prevención y disminución de la contaminación ambiental;

**XXV.** Proponer y promover la celebración de convenios con las autoridades federales y municipales en materia de regulación de emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes fijas que no son de competencia federal, de planes de atención a contingencias atmosféricas, de registro de emisiones y transferencia de contaminantes y de realización de procesos de autorregulación y auditoría ambiental, de conformidad con la normatividad vigente; y

**XXVI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

#### **Capítulo V** **De la Dirección General de Recursos Naturales**

**Artículo 21.** La Dirección General de Recursos Naturales cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo;

**II.** Coordinar acciones de protección, conservación y manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en el Estado;

**III.** Coadyuvar en la conservación, recuperación, manejo y uso sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad;

**IV.** Ejercer las funciones y facultades que la legislación federal establece para los Estados en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente y biodiversidad, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia el Estado, mediante la celebración de convenios;

**V.** Administrar, coordinar y operar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Federación y los municipios;

**VI.** Proponer y promover, en coordinación con las autoridades competentes, proyectos de creación de áreas naturales protegidas, zonas de recuperación ambiental y otros instrumentos de conservación;

**VII.** Administrar las áreas naturales protegidas estatales y las que la administración sea transferida por la Federación al Estado mediante convenio,

cuando la administración no se confiera a otro ente u órgano y este se encuentre instalado y operando;

**VIII.** Coadyuvar en el fortalecimiento de la gestión y la administración de las áreas naturales protegidas a cargo del Estado y las que sean transferidas para la administración de éste a Entidades Paraestatales, Asociaciones Intermunicipales, Ayuntamientos, instancias metropolitanas u organizaciones, en términos de los convenios que se celebren y la legislación aplicable en la materia;

**IX.** Elaborar, proponer, evaluar y supervisar los programas de manejo o aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas de carácter estatal;

**X.** Coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades locales para el manejo y conservación de las áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación;

**XI.** Poner a consideración del Secretario el reconocimiento de paisajes bioculturales, así como las áreas destinadas voluntariamente a la conservación;

**XII.** Administrar en coordinación con la Dirección General Jurídica, el uso de marcas y distintivos que identifiquen a los paisajes bioculturales del Estado de Jalisco;

**XIII.** Fomentar y desarrollar actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

**XIV.** Elaborar y proponer al Secretario programas especiales de protección y restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, de manera coordinada con la Federación y municipios; y ejecutar estos programas una vez aprobados;

**XV.** Coordinarse con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con las Unidades Administrativas competentes para la elaboración y propuesta al Secretario de instrumentos de política, programas y proyectos especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental;

**XVI.** Promover y participar en el ámbito de sus atribuciones, en la creación y operación de consejos y comités que se conformen para coadyuvar en la conservación y manejo de ecosistemas;

**XVII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en el fomento al monitoreo a través de indicadores sobre el estado de la biodiversidad y los servicios ambientales en el Estado de Jalisco, en colaboración otras instancias públicas y privadas y con las Unidades Administrativas;

**XVIII.** Coordinar acciones de protección, restauración, fomento y manejo sustentable de los ecosistemas forestales en el Estado;

**XIX.** Coadyuvar en la gestión para aprovechar, conservar y proteger los ecosistemas forestales mediante el uso sustentable de los recursos naturales;

**XX.** Diseñar programas especiales para la conservación, restauración integral de ecosistemas forestales, producción y productividad y de manejo del fuego, en coordinación con la Federación y los municipios del Estado;

**XXI.** Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

**XXII.** Establecer, fomentar y ejecutar, dentro del ámbito de su competencia, programas de manejo del fuego, sanidad y restauración de los ecosistemas forestales;

**XXIII.** Impulsar proyectos productivos en materia forestal para ser aplicados por los productores;

**XXIV.** Participar y coadyuvar con las labores del Consejo Estatal Forestal;

**XXV.** Fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el manejo, producción y conservación de los ecosistemas forestales;

**XXVI.** Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, con el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco;

**XXVII.** Promover cadenas forestales, su desarrollo y alcance de metas, de forma conjunta con las dependencias y entidades competentes, congruentes con las acciones y funciones en el ámbito de responsabilidad establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás normatividad aplicable;

**XXVIII.** Impulsar y promover la participación internacional a través de instrumentos de colaboración, especialización y fortalecimiento de acciones y programas que se relacionen con las atribuciones de Dirección a su cargo y las áreas que la integran; y

**XXIX.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

### **Sección I** **De la Dirección de Recursos Naturales**

**Artículo 22.** La Dirección de Recursos Naturales cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

I. Impulsar el desarrollo de proyectos integrales bajo el esquema de sustentabilidad en materia forestal;

II. Apoyar en la alineación de políticas públicas para lograr un manejo integral del territorio;

**III.** Coadyuvar en las acciones que se desarrollen por fideicomisos, fondos y demás instrumentos económicos de política ambiental y forestal, para promover y fomentar el aprovechamiento integral de las zonas forestales en todas las fases de la cadena productiva;

**IV.** Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y de sistemas agroforestales;

**V.** Impulsar en coordinación con la Federación la certificación del manejo forestal;

**VI.** Promover el desarrollo forestal comunitario con criterios de sustentabilidad;

**VII.** Impulsar el desarrollo sustentable de la industria forestal y las cadenas productivas en materia forestal;

**VIII.** Promover, dentro del ámbito de su competencia, el diseño y aplicación de instrumentos económicos para asegurar la permanencia de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas en Jalisco;

**IX.** Promover, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, la inversión y el financiamiento de las actividades productivas forestales y de restauración de ecosistemas;

**X.** Elaborar, proponer y ejecutar los programas y políticas en materia forestal del Estado, estimulando la participación de los dueños, poseedores y usuarios, municipios, organizaciones de silvicultores, sociales y de la federación de conformidad con la normatividad vigente;

**XI.** Promover la restauración de los ecosistemas con alta vulnerabilidad y perturbados en Jalisco;

**XII.** Fomentar la producción de planta nativa, endémica y en riesgo para el Estado de Jalisco;

**XIII.** Fomentar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de las zonas restauradas a corto, mediano y largo plazo;

**XIV.** Coadyuvar en la restauración integral de áreas forestales en zonas urbanas y conurbadas en Jalisco, a través de la promoción, capacitación y cuidado del arbolado urbano;

**XV.** Coadyuvar en la investigación, educación, capacitación y cultura ambiental para el aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas en Jalisco;

**XVI.** Impulsar el fortalecimiento de los procesos de organización y la capacitación de dueños, poseedores, usuarios, productores e industriales forestales, profesionistas, técnicos forestales y afines, involucrados en la

cadena productiva, a través de los Consejos Regionales y el Consejo Forestal Estatal, con perspectiva de género y gobernanza ambiental;

**XVII.** Dirigir, fomentar y capacitar a productores para operar viveros que se encuentren a cargo de la Secretaría, capacitando en la producción de planta forestal y urbana;

**XVIII.** Fomentar la capacitación para establecer viveros comunitarios y de traspatio;

**XIX.** Promover la reforestación en sitios degradados o deforestados, así como en cabeceras de cuenca en coordinación con las instancias federales y estatales;

**XX.** Incentivar al eslabonamiento de la cadena productiva forestal maderable y no maderable desde la producción hasta la industria de la transformación bajo criterios de sustentabilidad; y

**XXI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

## **Sección II** **De la Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas**

**Artículo 23.** La Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Fomentar la conectividad de paisajes rurales para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en regiones estratégicas, a través de la promoción y fomento de territorios productivos sustentables;

**II.** Coadyuvar en la difusión del conocimiento, capacitación y cultura ambiental para el uso sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en Jalisco;

**III.** Promover y coadyuvar en la generación del conocimiento, investigación y monitoreo de la biodiversidad en Jalisco;

**IV.** Impulsar la coordinación e implementación de la estrategia para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Estado;

**V.** Fomentar y promover la identificación y establecimiento de regiones bioculturales que determine esta Secretaría, entendidas como un instrumento para el desarrollo rural y la conservación del patrimonio natural y cultural de Jalisco;

**VI.** Participar y coadyuvar en los comités, plataformas y grupos de trabajo que se relacionen con la implementación de sus facultades;

**VII.** Coadyuvar en la gestión, manejo y restauración integral de cuencas, microcuencas y ecosistemas de atención prioritaria, dentro del ámbito de su competencia;

**VIII.** Coordinar la promoción de los programas, proyectos y acciones en materia de conectividad biológica y conservación de la biodiversidad;

**IX.** Coadyuvar y fomentar en coordinación con la Federación, Entidades Federativas y otras instancias públicas y privadas, el establecimiento de programas de protección, recuperación de ecosistemas y conectividad biológica;

**X.** Apoyar en el impulso de instrumentos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como Unidades de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre y áreas destinadas voluntariamente a la conservación; y

**XI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

**Sección III**  
**De la Dirección de Áreas Naturales Protegidas**  
**y Especies Prioritarias**

**Artículo 24.** La Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Operar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, con la participación que corresponda a los gobiernos municipales y el Gobierno Federal;

**II.** Presentar al Secretario a través de la Dirección General de Recursos Naturales, las propuestas de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación de competencia estatal;

**III.** Coordinar, con la participación que corresponda a los organismos estatales y gobiernos municipales, Asociaciones Intermunicipales e instancias privadas, los estudios previos que se realicen para las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de interés estatal y municipal, así como para el establecimiento de otros esquemas de conservación;

**IV.** Dar trámite a los procedimientos de establecimiento de áreas naturales protegidas y de otros esquemas de conservación, en coordinación con la Dirección General Jurídica;

**V.** Apoyar en la administración y operación de las Áreas Naturales Protegidas de interés estatal y otros esquemas de conservación, así como en la actualización y ejecución de sus programas de conservación, manejo o aprovechamiento, cuando sea necesario en coordinación con la Federación, organismos estatales, los municipios, las universidades, los centros de investigación, instancias privadas y la población en general;

**VI.** Proponer, los programas de aprovechamiento, conservación o manejo de las áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación de competencia estatal o a cargo del Gobierno del Estado y su actualización, conforme a las disposiciones legales o convenios aplicables;

**VII.** Coadyuvar con la Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas, en los programas de subsidios y proyectos en materia de conservación de la biodiversidad y para el desarrollo de las áreas naturales protegidas; y participar en los programas, proyectos y acciones para el manejo de especies y poblaciones consideradas como prioritarias para su conservación;

**VIII.** Promover en coordinación con la Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas el establecimiento de programas de protección, recuperación y conservación de flora y fauna silvestres, particularmente de especies con estatus de protección; y

**IX.** Participar y coadyuvar en las actividades de los Consejos Asesores y Comités de las áreas naturales protegidas de competencia federal, estatal y municipal, así como de otros esquemas de conservación.

#### **Sección IV** **De la Dirección de Manejo del Fuego**

**Artículo 25.** La Dirección de Manejo del Fuego cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Elaborar el Programa Estatal de Prevención de Incendios Forestales y una vez aprobado ejecutarlo promoviendo la participación de municipios, organizaciones de silvicultores, organizaciones de la sociedad civil y de la federación, así como de las dependencias y entidades competentes, mismo que deberá actualizarse atendiendo las condiciones ambientales del Estado;

**II.** Promover con la autorización de la Dirección General de Recursos Naturales la activación y seguimiento del comité estatal de manejo del fuego, previo al periodo crítico de incendios en el Estado;

**III.** Proponer solicitudes de recursos financieros adicionales, para fortalecer el Programa Estatal de Prevención de Incendios Forestales y Manejo del Fuego y demás acciones realizadas dentro del ámbito de su competencia en la prevención de incendios forestales y manejo del fuego;

**IV.** Promover la difusión y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones normativas y legales, estatales y federales, relacionadas con el uso adecuado del fuego en áreas agropecuarias y forestales, así como en materia de combate de incendios forestales;

**V.** Establecer y ejecutar en coordinación con municipios y Federación, un programa específico de capacitación de niveles básico especializado en materia

de manejo del fuego, prevención y combate de incendios forestales, dirigido a personal operativo, mandos medios y de dirección, así como para brigadas organizadas de asociaciones, comunidades, ejidos y voluntarios;

**VI.** Gestionar la contratación de personal brigadista, combatientes de incendios forestales, torreros y técnicos, para ejecutar programas de prevención, detección, combate, control y registro de incendios forestales en el Estado;

**VII.** Gestionar la adquisición de herramientas manuales especializadas, vestuario y equipo de protección personal, así como equipo menor y mayor especializado para las acciones de prevención, detección, combate y control de incendios forestales, y manejo del fuego;

**VIII.** Elaborar los documentos técnicos necesarios para el proceso de contratación del servicio de equipo aéreo especializado para las acciones de apoyo logístico y el combate de incendios forestales, así como elaborar los controles de su uso, tanto operativo como administrativo, en coordinación con la Dirección General Administrativa;

**IX.** Gestionar el mantenimiento y operación de la infraestructura y equipo especializado existente, adscritos a la Dirección, así como la adquisición complementaria para eficientar la operación de las acciones o programas de prevención y combate de incendios forestales;

**X.** Atender el seguimiento a proyectos autorizados con recursos financieros de la federación, para el reforzamiento de las acciones y programas de prevención y combate de incendios forestales y manejo del fuego, integrando los expedientes específicos correspondientes;

**XI.** Gestionar la contratación de servicios especializados para la elaboración de acciones y programas de manejo del fuego y su evaluación en las acciones realizadas en su ejecución;

**XII.** Ejecutar y dar seguimiento a la participación internacional a través de instrumentos de colaboración, especialización y fortalecimiento de las acciones y programas de prevención y combate de incendios forestales y manejo del fuego;

**XIII.** Dirigir la operación y coordinación de las instancias regionales involucradas en los programas forestales y de manejo del fuego a través de la elaboración y ejecución de sus programas de trabajo;

**XIV.** Promover la participación de los ayuntamientos, asociaciones regionales de silvicultores, dueños y poseedores de terrenos forestales, administradores y personal de las Áreas Naturales Protegidas, en la integración, capacitación y participación para las acciones de prevención y combate de incendios forestales;

**XV.** Elaborar con el apoyo técnico de la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, los dictámenes técnicos de los polígonos afectados por incendios; y

**XVI.** Participar en los programas de difusión e investigación especializada en materia de prevención y combate de incendios forestales y manejo del fuego.

**Capítulo VI**  
**De la Dirección General de Ordenamiento Territorial**

**Artículo 26.** La Dirección General de Ordenamiento Territorial cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Supervisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los ordenamientos de los asentamientos humanos, ordenamientos territoriales, ecológico y de desarrollo urbano;
- II. Elaborar, implementar, evaluar y actualizar, dentro del ámbito de su competencia y en los términos de la normatividad vigente, el proyecto de Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;
- III. Elaborar, solicitar su publicación y registro, así como ejecutar, evaluar y actualizar dentro del ámbito de su competencia y en los términos de la normatividad vigente, el proyecto de Programa Estatal;
- IV. Formular y proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, la normatividad, la estrategia, las políticas, los planes, programas y proyectos en materia ecológica, territorial y urbana;
- V. Realizar la dictaminación de los planes y programas de desarrollo urbano respecto a la validación y congruencia, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Emitir dictámenes técnicos, realizar todo tipo de estudio, definir lineamientos, políticas, normas técnicas y demás actos de legislación estatal en materia de movilidad y transporte que son de su competencia o atribución de esta Secretaría, o bien derivadas de la suscripción de acuerdos y convenios;
- VII. Proponer los sistemas y las guías metodológicas que permitan integrar y administrar la información ambiental, urbanística y de vivienda del Estado, coordinándose para ello con las dependencias, entidades y organismos autónomos que corresponda;
- VIII. Solicitar, cuando se requiera, asesoría, apoyo técnico y presupuestal a las dependencias y entidades federales, para la elaboración de la normatividad, los programas y planes de ordenamiento territorial de carácter estatal y municipal;
- IX. Promover dentro del ámbito de su competencia la coordinación y convenios con las instituciones de educación superior, para la investigación, elaboración de estudios y actividades de difusión que sustenten las propuestas para la gestión territorial del Estado;

**X.** Proponer al Secretario los proyectos de normatividad reglamentaria en materia de ordenamiento territorial que sean necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General Jurídica;

**XI.** Participar en forma conjunta con los municipios involucrados y las demás instancias competentes a nivel federal y estatal, conforme a los respectivos convenios de coordinación, en la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los ordenamientos territoriales interestatales e intraestatales que correspondan;

**XII.** Proponer, dentro del ámbito de su competencia y para el ejercicio de sus atribuciones, mecanismos de coordinación con las autoridades catastrales y registrales de la propiedad;

**XIII.** Difundir los programas estatales y municipales de ordenamiento territorial y facilitar su consulta pública;

**XIV.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidos al personal de las dependencias y entidades, así como de los municipios que así lo soliciten, relacionados con la ejecución y supervisión de acciones en materia de ordenamiento territorial y vivienda, considerando la acción ante el cambio climático y el fortalecimiento de la resiliencia como elementos clave;

**XV.** Promover la coordinación y gestión de recursos federales, estatales, municipales y de particulares en materia de ordenamiento territorial y geomática;

**XVI.** Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la elaboración de sus programas y planes municipales de desarrollo urbano;

**XVII.** Proponer al Secretario la dictaminación, en caso de controversia, a fin de precisar los predios incluidos en las áreas y zonas que se clasifiquen y establezcan en los programas y planes de desarrollo urbano;

**XVIII.** Intervenir conforme a la participación que corresponde al Ejecutivo del Estado, en la instrumentación de la política integral de suelo urbano y reservas territoriales, en los términos de los convenios de coordinación que se establezcan con el Gobierno Federal y los municipios;

**XIX.** Participar, a solicitud de los municipios, en la elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica;

**XX.** Participar dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de los programas y planes parciales de desarrollo urbano que se implementen, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra urbana como acción de mejoramiento, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios de coordinación, a fin de resolver los problemas generados por

los asentamientos irregulares existentes, establecer medidas para evitar su proliferación y fortalecer la resiliencia urbana;

**XXI.** Instrumentar las acciones para que el Gobierno del Estado ejerza el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reserva, así como en los casos previstos en la Ley Agraria;

**XXII.** Promover la constitución de los consejos de desarrollo urbano estatales, regionales y municipales, en su caso en coordinación con los municipios, para apoyar sus actividades y correcta operación;

**XXIII.** Empezar acciones, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Cultura y los municipios, para promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado y apoyar en sus actividades;

**XXIV.** Participar en la gestión integral del agua conjuntamente con la Federación, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, otras dependencias y entidades estatales que corresponda;

**XXV.** Participar en el diseño, operación y cumplimiento, de forma conjunta con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Instituto Jalisciense de la Vivienda, lo conducente al Programa de Vivienda del Estado;

**XXVI.** Participar, dentro del ámbito de su competencia, con la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos De Guadalajara;

**XXVII.** Emitir a solicitud de la Secretaría de Transporte, opiniones para la instrumentación de sistemas integrados de transporte público y de movilidad no motorizada en los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara;

**XXVIII.** Emitir estudios técnicos y proyectos que sustenten la necesidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuando se trate de los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara y sean requeridos para emitir la convocatoria para ello;

**XXIX.** Emitir los estudios y datos correspondientes que solicite la Secretaría de Transporte dentro de los procesos para determinar el número de concesiones que se otorgarán en cada modalidad del transporte, en los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara;

**XXX.** Emitir a petición de la Secretaría de Transporte, los dictámenes técnicos correspondientes para la substitución de las concesiones del servicio público de transporte canceladas, revocadas o estén vacantes y las que hayan sido declaradas extintas, en los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara;

**XXXI.** Registrar la información relativa a las concesiones de transporte público otorgadas por la Secretaría de Transporte cuando se trate de municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara;



**XXXII.** Emitir dictámenes técnicos respecto de los recorridos de las rutas, tramos e itinerarios para la prestación del servicio de transporte público en los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara, previa petición de la Secretaría de Transporte;

**XXXIII.** Realizar estudios de movilidad y transporte así como emitir dictámenes técnicos y opiniones, que les sean solicitados por la Secretaría de Transporte en concordancia con lo que establece la Ley de Movilidad y Transporte del Estado;

**XXXIV.** Definir, en coordinación con Secretaría de Transporte y el Instituto Metropolitano de Planeación, los lineamientos y políticas de movilidad y transporte en el Estado; y

**XXXV.** Proponer en coordinación con la Secretaría de Transporte y el Instituto Metropolitano de Planeación, las normas técnicas para el transporte.

**Sección I**  
**De la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial**

**Artículo 27.** La Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

I. Supervisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los ordenamientos ecológico y territorial;

II. Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;

III. Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Programa Estatal;

IV. Contribuir con la formulación de la normatividad, la estrategia, las políticas, los planes, programas y proyectos en materia ecológica, territorial y urbana;

V. Coordinar la integración de la bitácora ambiental en los procesos de elaboración de ordenamientos ecológicos y territoriales, de conformidad con la normatividad vigente;

VI. Proponer, cuando se requiera, asesoría y apoyo técnico y presupuestal, a las dependencias y entidades federales, para la elaboración de la normatividad, los programas y planes de ordenamiento territorial de carácter estatal y municipal;

VII. Proponer la coordinación y convenios con las instituciones de educación superior, para la investigación, elaboración de estudios y actividades de difusión que sustenten las propuestas para la gestión territorial del Estado;

**VIII.** Participar en forma conjunta con los municipios involucrados y las demás instancias competentes a nivel federal y estatal, conforme a los respectivos convenios de coordinación, en la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los ordenamientos territoriales interestatales e intraestatales que correspondan;

**IX.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidos al personal de las dependencias y entidades, así como de los municipios que así lo soliciten, relacionados con la ejecución y supervisión de acciones en materia de ordenamiento territorial y vivienda;

**X.** Identificar, gestionar y coordinar la obtención y ejecución de los recursos federales, estatales, municipales y de particulares, en materia de ordenamiento territorial;

**XI.** Proporcionar apoyo técnico a los municipios que lo soliciten, en la elaboración de sus programas y planes municipales;

**XII.** Promover la constitución de los consejos y demás espacios de participación social, en su caso en coordinación con los municipios y otros Estados, para apoyar sus actividades y correcta operación;

**XIII.** Elaborar opiniones técnicas a petición de las instancias que lo soliciten en materia de ordenamiento ecológico; y

**XIV.** Participar en la formulación en lo procedente de la gestión integral del agua.

## **Sección II** **De la Dirección de Planeación Urbana**

**Artículo 28.** La Dirección de Planeación Urbana cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Verificar con base a sus atribuciones, el cumplimiento de los ordenamientos de los asentamientos humanos, ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano;

**II.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;

**III.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Programa Estatal;

**IV.** Contribuir a la formulación de la normatividad, la estrategia, las políticas, los planes, programas y proyectos en materia ecológica, territorial y urbana;

**V.** Apoyar con el sustento técnico y jurídico la dictaminación de los planes y programas de desarrollo urbano respecto a la validación y congruencia, de acuerdo con la normatividad vigente;

**VI.** Apoyar en el diseño, operación y cumplimiento en lo conducente al programa de vivienda del Estado;

**VII.** Proponer, cuando se requiera, asesoría, apoyo técnico y presupuestal a las dependencias y entidades federales, para la elaboración de la normatividad, los programas y planes de ordenamiento territorial de carácter estatal y municipal;

**VIII.** Proponer la coordinación y convenios con las instituciones de educación superior, para la investigación, elaboración de estudios y actividades de difusión que sustenten las propuestas para la gestión territorial del Estado;

**IX.** Contribuir con la formulación de los proyectos de normatividad reglamentaria en materia de ordenamiento territorial que sean necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General Jurídica;

**X.** Participar en forma conjunta con los municipios involucrados y las demás instancias competentes a nivel federal y estatal, conforme a los respectivos convenios de coordinación, en la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los ordenamientos territoriales interestatales e intraestatales que correspondan;

**XI.** Participar en forma conjunta con los municipios involucrados y las demás instancias competentes a nivel federal y estatal, conforme a los respectivos convenios de coordinación, en la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los ordenamientos territoriales interestatales e intraestatales que correspondan;

**XII.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidos al personal de las dependencias y entidades, así como de los municipios que así lo soliciten, relacionados con la ejecución y supervisión de acciones en materia de ordenamiento territorial y vivienda;

**XIII.** Identificar, gestionar y coordinar la obtención y ejecución de los recursos federales, estatales, municipales y de particulares en materia de ordenamiento territorial;

**XIV.** Proponer, dentro del ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación con las autoridades catastrales y registrales de la propiedad;

**XV.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidos al personal de las dependencias y entidades, así como de los municipios que así lo soliciten, relacionados con la ejecución y supervisión de acciones en materia de ordenamiento territorial y vivienda;

**XVI.** Promover la coordinación en la ejecución de los recursos federales, estatales, municipales y de particulares en materia de ordenamiento territorial;

**XVII.** Proporcionar el acompañamiento técnico a los municipios que lo soliciten, en la elaboración de sus programas y planes municipales;

**XVIII.** Proponer al Director General de Ordenamiento Territorial la dictaminación, en caso de controversia, a fin de precisar los predios incluidos en las áreas y zonas que se clasifiquen y establezcan en los programas y planes de desarrollo urbano;

**XIX.** Proponer en coordinación con las dependencias y entidades competentes los criterios técnicos para la ubicación de los inmuebles destinados a oficinas y servicios públicos de las dependencias y entidades;

**XX.** Conforme a la participación que corresponde al Gobierno del Estado, intervenir en la instrumentación de la política integral de suelo urbano y reservas territoriales, en los términos de los convenios de coordinación que se establezcan con el Gobierno Federal y los municipios;

**XXI.** Participar, a solicitud de los municipios, en la elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica;

**XXII.** Coadyuvar y proporcionar acompañamiento técnico a los Municipios que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de los programas y planes parciales de desarrollo urbano que se implementen, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra urbana como acción de mejoramiento, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios de coordinación, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación;

**XXIII.** Gestionar, construir y operar los consejos y demás espacios de participación social, en su caso en coordinación con los municipios y otros Estados, para apoyar sus actividades y correcta operación; y

**XXIV.** Coordinarse con la Federación, los municipios, las dependencias y entidades estatales que corresponda, sobre la gestión integral del agua e incorporar los resultados a la planeación territorial.

### **Sección III**

#### **De la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial**

**Artículo 29.** La Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;

- II.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto del Programa Estatal;
- III.** Coadyuvar en la formulación de la normatividad, la estrategia, las políticas, los planes, programas y proyectos en materia ecológica, territorial y urbana;
- IV.** Proponer, diseñar y estructurar los sistemas que permitan integrar y administrar la información ambiental, territorial y de vivienda del Estado, coordinándose para ello con las dependencias, entidades y organismos autónomos que corresponda;
- V.** Participar en la conformación y actualización del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco de conformidad con la normatividad vigente;
- VI.** Crear la plataforma que permita difundir los programas estatales y municipales de ordenamiento territorial y facilitar su consulta pública;
- VII.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidos al personal de las dependencias y entidades, así como de los municipios que así lo soliciten, relacionados con la ejecución y supervisión de acciones en materia de ordenamiento territorial y vivienda;
- VIII.** Identificar, gestionar y coordinar la obtención y ejecución de los recursos federales, estatales, municipales y de particulares en materia de geomática;
- IX.** Participar en la conformación y actualización del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco de conformidad con la normatividad vigente;
- X.** Vincular y coordinar acciones encaminadas a gestionar la adquisición o intercambio de la información geográfica generada por instituciones públicas, entidades y organismos autónomos que corresponda;
- XI.** Elaborar y actualizar, dentro del ámbito de su competencia, la guía metodológica para la integración de los sistemas de información geográfica de los ordenamientos ecológicos y territoriales regionales, locales y Estatal;
- XII.** Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desempeño de los mecanismos de difusión de los productos cartográficos electrónicos para facilitar el uso de la información territorial a la población en general, así como los proyectos específicos que tiendan al ordenamiento y desarrollo del medio ambiente, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIII.** Propiciar la investigación y uso de nuevas tecnologías para el almacenamiento, manejo y análisis de la información geográfica;
- XIV.** Formular mecanismos para el soporte e implementación de los sistemas y procedimientos tecnológicos que contribuyan al mejoramiento de los procesos de información territorial, urbana y ecológica; y

**XV.** Participar en los comités que intervengan en la materia de Información Geográfica, en coordinación con las Unidades Administrativas que tengan atribuciones en la materia.

**Sección IV**  
**De la Dirección de Gestión Territorial**

**Artículo 30.** La Dirección de Gestión Territorial cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Proporcionar acompañamiento y asesoría en la gestión de procedimientos, a los actores del territorio para el cumplimiento de los ordenamientos de los asentamientos humanos, ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano;
- II.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;
- III.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización del proyecto de Programa Estatal;
- IV.** Contribuir a la formulación de la normatividad, la estrategia, las políticas, los planes, programas y proyectos en materia ecológica, territorial y urbana;
- V.** Proponer, cuando se requiera, asesoría y apoyo técnico y presupuestal a las dependencias y entidades federales, para la elaboración de la normatividad, los programas y planes de ordenamiento territorial de carácter estatal y municipal;
- VI.** Gestionar los convenios con las instituciones de educación superior para la investigación, elaboración de estudios y actividades de difusión relacionadas con el ordenamiento territorial del Estado;
- VII.** Participar en forma conjunta con los municipios involucrados y las demás instancias competentes a nivel federal y estatal, conforme a los respectivos convenios de coordinación, en la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los ordenamientos territoriales interestatales e intraestatales que correspondan;
- VIII.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidos al personal de las dependencias y entidades, así como de los municipios que así lo soliciten, relacionados con la ejecución y supervisión de acciones en materia de ordenamiento territorial y vivienda;
- IX.** Identificar, gestionar y coordinar la obtención y ejecución de los recursos federales, estatales, municipales y de particulares en materia de ordenamiento territorial;
- X.** Intervenir en la instrumentación de la política integral de suelo urbano y reservas territoriales, conforme a la participación que corresponde al Gobierno

del Estado y en los términos de los convenios de coordinación que se establezcan con el Gobierno Federal y los municipios;

**XI.** Gestionar, constituir y operar los consejos y demás espacios de participación social, en su caso en coordinación con los municipios y otros Estados, para apoyar sus actividades y correcta operación;

**XII.** Empezar acciones para promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado y apoyarlas en sus actividades, en coordinación con los municipios y dentro del ámbito de su competencia;

**XIII.** Apoyar en el diseño, operación y cumplimiento en lo conducente al Programa de Vivienda del Estado;

**XIV.** Coadyuvar con la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos de Guadalajara; e

**XV.** Instrumentar las acciones para que el Gobierno del Estado ejerza el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas así como en los casos previstos en la Ley Agraria.

## **Capítulo VII** **De la Dirección General de Calidad del Aire**

**Artículo 31.** La Dirección General de Calidad del Aire cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer al Secretario, instrumentos de política ambiental relacionados con la regulación de emisiones contaminantes por fuentes fijas, de área y móviles;

**II.** Formular y en su caso, desarrollar en el ámbito de su competencia, programas para prevenir, controlar y reducir la contaminación de la atmósfera, generada en el territorio del Estado, por fuentes fijas, de área y móviles, así como vigilar su cumplimiento;

**III.** Instrumentar acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas y fuentes de jurisdicción local, en coordinación con las autoridades competentes;

**IV.** Operar sistemas de monitoreo atmosférico en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y de educación superior;

**V.** Proporcionar la información en materia de calidad del aire, a la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial, para la integración y actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental;

**VI.** Integrar y mantener actualizado el inventario de emisiones a la atmósfera en el ámbito de su competencia, en coadyuvancia con otras áreas de la Secretaría

y con la información que proporcionen las Unidades Administrativas, la Procuraduría, y cualquier otra entidad pública o privada;

**VII.** Contribuir a petición de otras instancias gubernamentales y dentro del ámbito de sus atribuciones, con información sobre criterios ambientales para la protección de la atmósfera, para las determinaciones de usos, destinos, reservas y provisiones, así como para la definición de zonas en las que sea permitida la instalación de industrias, comercios o servicios potencialmente contaminantes;

**VIII.** Participar en coordinación con las demás autoridades federales, estatales y municipales, en la prevención y atención de contingencias y emergencias atmosféricas en el territorio del Estado y de sus municipios;

**IX.** Proponer al Secretario, el decreto de episodios críticos de contaminación atmosférica, incluyendo eventos extraordinarios de emisiones a la atmósfera, con base en los criterios establecidos vigentes para responder ante tales eventos y coordinar con las dependencias y entidades competentes de los tres niveles de gobierno, las acciones que para el efecto señale la legislación aplicable;

**X.** Elaborar y proponer al Secretario el programa de verificación vehicular obligatoria del Estado de Jalisco, que deban publicarse durante cada anualidad o semestre;

**XI.** Resolver los trámites administrativos que se establezcan en el Programa de verificación vehicular;

**XII.** Proponer al Secretario, las solicitudes para la instalación de nuevas líneas de verificación vehicular, así como de centros públicos de verificación vehicular;

**XIII.** Planear y proponer al Secretario, la distribución geográfica de los Centros de Verificación Responsable, asegurando la cobertura territorial de acuerdo con los vehículos que circulan en el Estado, la viabilidad económica y operativa;

**XIV.** Proponer al Secretario los proyectos de convocatoria para la instalación de Establecimientos Privados de Verificación;

**XV.** Aprobar la dictaminación de las solicitudes y propuestas técnicas para la instalación de Centros de Verificación Responsable y emitir el fallo sobre factibilidad, autorización y operación de los establecimientos privados de verificación vehicular, como parte del resultado de las convocatorias públicas;

**XVI.** Emitir los dictámenes de factibilidad para la instalación, así como las autorizaciones para la operación de los establecimientos privados de verificación;

**XVII.** Revisar y emitir el visto bueno para la aprobación de los contratos para el suministro a los Centros de Verificación Responsable de la tecnología para la verificación vehicular;

**XXVIII.** Coordinar la supervisión permanente del Centro de Control del programa de verificación vehicular, así como la actuación del Proveedor Tecnológico;

**XIX.** Coordinar la supervisión de los Centros de Verificación Responsable, para el procurar el cumplimiento de las normas y obligaciones que les son aplicables;

**XX.** Coordinar la operación del Centro Oficial de Medición del programa de verificación vehicular;

**XXI.** Aprobar el registro de laboratorios de calibración que presten su servicio en el Estado de Jalisco y resolver sobre la cancelación de los laboratorios de calibración registrados;

**XXII.** En coordinación con la Dirección General Jurídica, comunicar y turnar a las instancias y autoridades competentes, los incumplimientos del contrato por parte del Proveedor Tecnológico, para el ejercicio de las acciones legales correspondientes;

**XXIII.** Substanciar y resolver las solicitudes, trámites y procedimientos, en las materias de calidad del aire y verificación vehicular, en el ámbito de competencia local o las derivadas de cualquier instrumento de coordinación o descentralización; así como los procedimientos administrativos correspondientes para prevenir, reducir y mitigar la contaminación y efectos negativos a la calidad del aire, que puedan originarse o que se hayan originado por las actividades productivas y de servicios que se realizan en el Estado;

**XXIV.** Proponer en coordinación con la Dirección General Jurídica, la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales y federal;

**XXV.** Requerir a las áreas a su cargo y proporcionar toda la información técnica y documental que le requiera la Dirección General Jurídica a efecto de rendir informes, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, cumplir requerimientos, sentencias y resoluciones; y

**XXVI.** Ejercer con acuerdo del Secretario, las demás atribuciones previstas para la Secretaría, en la legislación federal y del Estado, en materia de control de la contaminación atmosférica.

**Sección I**  
**De la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire**

**Artículo 32.** La Dirección de Gestión de la Calidad del Aire cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar y presentar a la Dirección General de Calidad del Aire, las propuestas de política estatal en materia de gestión de la calidad del aire en el Estado, así

como coordinar la participación en este rubro de las dependencias, entidades de los tres niveles de gobierno;

**II.** Elaborar y actualizar los instrumentos de política pública orientados a la gestión de la calidad del aire del Estado;

**III.** Generar los registros de emisiones contaminantes a la atmósfera de competencia estatal, de los planes de atención a contingencias atmosféricas y de las emisiones y transferencia de contaminantes, previo análisis técnico y jurídico de conformidad con la legislación aplicable;

**IV.** Elaborar y proponer la emisión de medidas preventivas necesarias para evitar y activar episodios críticos de contaminación atmosférica, una vez aprobadas por la Dirección General de Calidad del Aire, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno competentes en su caso;

**V.** Elaborar y proponer al Secretario a través de la Dirección General de Calidad del Aire, el decreto de episodios críticos de contaminación atmosférica, incluyendo eventos extraordinarios de emisiones a la atmósfera, con base en los criterios establecidos vigentes para responder ante tales eventos y coordinar con las dependencias y entidades competentes de los tres niveles de gobierno, las acciones que para el efecto señale la legislación aplicable;

**VI.** Proponer y operar el sistema de monitoreo atmosférico estatal, así como recabar, procesar, analizar, validar y actualizar los datos que a través del mismo se registren, incluyendo aquellos correspondientes a parámetros meteorológicos;

**VII.** Difundir la información que se genere de acuerdo al sistema de monitoreo atmosférico, a través de los canales de comunicación oficial correspondientes;

**VIII.** Promover el involucramiento de los municipios, instituciones de educación superior y de investigación, así como a los representantes del sector privado y social, en los procesos de evaluación y monitoreo atmosférico;

**IX.** Formular, proponer, desarrollar, ejecutar, actualizar y evaluar los programas y planes estatales para prevenir, controlar y reducir la contaminación de la atmósfera en el territorio del Estado, para las fuentes de emisión a la atmósfera y aquellas otras que determine la normatividad aplicable en la materia, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;

**X.** Coordinar la aplicación de planes y protocolos de actuación ante los episodios críticos de mala calidad del aire, emitiendo las recomendaciones y acciones que al efecto se requieran en el Estado y los municipios, cuando las condiciones atmosféricas sean desfavorables a la población, así como proponer cualquier modificación o actualización de dichos Planes y protocolos para adecuarlos, según corresponda;



- XI.** Promover la participación de los municipios en los procesos de monitoreo y evaluación de la calidad del aire, así como brindarles el apoyo técnico para tales efectos;
- XII.** Establecer y dar seguimiento a los programas y acciones de la Secretaría en materia de calidad del aire y monitoreo atmosférico;
- XIII.** Coadyuvar con la información que la Secretaría proporcione al Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre emisiones a la atmósfera y calidad del aire del Estado de Jalisco;
- XIV.** Coordinarse con la Dirección de Geomática e Información Ambiental Territorial para proporcionar la información necesaria para la integración y actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental, en coordinación con las dependencias estatales y municipales correspondientes, respecto de datos e indicadores en materia de gestión de la calidad del aire, de conformidad con la normatividad vigente;
- XV.** Identificar, evaluar y proponer las estrategias necesarias para mejorar la calidad del aire en el Estado, con base en la información generada por la red de monitoreo atmosférico y los inventarios de emisiones;
- XVI.** Promover en coordinación con la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares, la aplicación de la tecnología que se prevean en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales, así como fomentar las acciones encaminadas al desarrollo científico y tecnológico en el Estado, con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles;
- XVII.** Proponer dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas, dependencias y entidades competentes, la celebración de convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XVIII.** Elaborar los informes sobre las condiciones de la calidad del aire en la entidad y los que se convengan con la federación;
- XIX.** Coordinarse con las autoridades federales y municipales, para la aplicación y cumplimiento de sus respectivos programas y planes para la prevención y control de episodios críticos de contaminación atmosférica; y
- XX.** Proponer a la Dirección General de Calidad del Aire, conforme a la normatividad aplicable, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, así como sistemas y procedimientos para la expedición, trámite y revisión de la documentación necesaria para la emisión de los instrumentos de regulación de su competencia.

**Sección II**  
**De la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares**

**Artículo 33.** La Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Elaborar y proponer programas y planes para prevenir, controlar y reducir la contaminación de la atmósfera generada en el Estado por fuentes móviles y ejecutarlos una vez aprobados de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Diseñar, analizar, implementar, coordinar, administrar, evaluar y supervisar las actividades relacionadas con la verificación vehicular en el Estado acorde con las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables, así como acuerdos y normas que de la materia se emitan;
- III. Elaborar los estudios de mercado, económicos, sociales, financieros o técnicos, necesarios para requerir la contratación de la proveeduría de tecnología para el funcionamiento de la verificación vehicular en el Estado o para la ampliación del número de líneas de verificación vehicular;
- IV. Ejecutar el análisis y evaluación de las solicitudes y propuestas técnicas que se presenten para la instalación de Centros de Verificación Responsable y turnar los resultados a la Dirección General de Calidad del Aire para su aprobación, así como en su caso, dar seguimiento a las condicionantes de las autorizaciones emitidas;
- V. Procesar los trámites administrativos que se establezcan en el programa de verificación vehicular;
- VI. Substanciar, suscribir los acuerdos y requerimientos, en los procedimientos derivados de las convocatorias públicas que se emitan para la autorización de instalación y operación de los establecimientos privados de verificación vehicular;
- VII. Realizar las notificaciones, visitas de verificación y de campo que sean necesarios en los procedimientos derivados de las convocatorias públicas que se emitan para la autorización de instalación y operación de los establecimientos privados de verificación vehicular, con la facultad delegar esta atribución en servidores públicos que dependan de la Secretaría;
- VIII. Supervisar, orientar y coordinar a las entidades y establecimientos autorizados y demás sujetos obligados o vinculados con la verificación vehicular en el Estado de conformidad a las disposiciones normativas correspondientes en la materia;
- IX. Proponer a la Dirección General de Calidad del Aire, lineamientos, instrumentos de regulación, de carácter técnico y administrativo, así como sistemas y procedimientos para el desarrollo de las atribuciones de esta Dirección;

**X.** Controlar y supervisar la operación del Centro Oficial de Medición, así como proponer su manual de procedimientos;

**XI.** Diseñar, implementar y ejecutar, previo acuerdo con la Dirección General de Calidad del Aire y en coordinación con la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Transporte, operativos y vigilancia para el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular, en diferentes puntos del Estado;

**XII.** Restringir, validar y cancelar los certificados y distintivos relacionados con la verificación vehicular;

**XIII.** Validar la liberación de vehículos detenidos como altos emisores, por incumplimiento con las disposiciones legales y normativas sobre control de contaminantes a la atmósfera;

**XIV.** Proponer, gestionar, implementar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación suscritos por la Secretaría con organismos o autoridades municipales, estatales, nacionales e internacionales, con la finalidad de prevenir la contaminación atmosférica producida por fuentes móviles en el Estado;

**XV.** Promover y gestionar, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, las campañas y mecanismos de difusión para que la sociedad conozca las medidas para prevenir la contaminación atmosférica por fuentes móviles, así como la obligatoriedad de la verificación vehicular;

**XVI.** Coordinar acciones con la Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire, encaminadas a reducir la emisión de contaminantes atmosféricos;

**XVII.** Supervisar y operar de manera permanente y conjunta con el Proveedor Tecnológico y la Procuraduría, el Centro de Control, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad aplicable y el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria;

**XVIII.** Generar los reportes y estadísticas de la operación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, así como de las emisiones de otras fuentes móviles, y proponer con base en la información generada, los ajustes y modificaciones a las políticas, instrumentos de regulación, modificaciones tecnológicas o cualquier otra modificación encaminada a disminuir las emisiones por fuentes móviles en el Estado de Jalisco; y

**XIX.** Elaborar y mantener el registro de los laboratorios de calibración que presten sus servicios en el Estado de Jalisco y en casos de incumplimiento dar aviso a las instancias competentes.

### **Capítulo VIII De la Dirección General Administrativa**

**Artículo 34.** La Dirección General Administrativa cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera la Secretaría, sus Unidades Administrativas y la Procuraduría, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Formular en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas el anteproyecto de presupuesto de egresos;
- III. Proporcionar a las Unidades Administrativas, apoyo en materia de servicios generales, conservación, mantenimiento, adquisiciones, suministros, y servicios;
- IV. Resguardar y promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones para el control y administración del archivo;
- V. Estudiar y proponer las políticas para atender los requerimientos de personal de las Unidades Administrativas e intervenir en su caso en su reubicación, así como llevar su registro y control, manteniendo actualizados los expedientes respectivos, controlando los medios y formas de identificación, atendiendo a los lineamientos, normas y requisitos que determine el Secretario y de conformidad con la normatividad vigente;
- VI. Intervenir en los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios del personal de la Secretaría y coordinar la operación del pago de las remuneraciones del personal adscrito a la Secretaría;
- VII. Coadyuvar y coordinarse con las Unidades Administrativas para el seguimiento de los trámites administrativos ante la Contraloría del Estado en los temas de Entrega-Recepción cuando estas se requieran;
- VIII. Integrar y organizar la Unidad Interna de Protección Civil, adoptando las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de Protección Civil;
- IX. Gestionar la capacitación y actualización del personal de la Secretaría y dar la debida difusión a dichas actividades; y
- X. Las demás que le sean conferidas por el presente Reglamento, delegación u otras disposiciones legales.

**Sección I**  
**De la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal**

**Artículo 35.** La Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos materiales y financieros que requieran la Secretaría, sus Unidades Administrativas y la Procuraduría, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Formular en coordinación con las Unidades Administrativas, la Dirección de Recursos Humanos y la Procuraduría, el anteproyecto del programa presupuestal anual;
- III. Proporcionar a las Unidades Administrativas y a la Procuraduría, apoyo en materia de disponibilidad presupuestal para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran;
- IV. Dar seguimiento y atención a los convenios y contratos administrativos en los que la Secretaría sea parte y que afecten al presupuesto;
- V. Dar seguimiento y control a contratos y convenios de servicios y arrendamientos, en los que la Secretaría sea parte de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que afecten al presupuesto;
- VI. Aplicar en tiempo y forma, cuando corresponda, el pago a proveedores, de viáticos, honorarios por servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles y revisar que las facturas o documentos que se presenten para su pago reúnan los requisitos fiscales correspondientes;
- VII. Elaborar los informes financieros, presupuestales y contables, mismos que serán sometidos a consideración de la Dirección General Administrativa;
- VIII. Generar y controlar el Fondo Revolvente de la Secretaría de conformidad al procedimiento establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública, las disposiciones normativas y lineamientos vigentes;
- IX. Llevar a cabo la elaboración, emisión y comprobación de cheques, haciendo los registros de ingresos y egresos en los sistemas que se hayan establecido para tales efectos;
- X. Validar y asignar clave presupuestal a solicitudes de aprovisionamiento emitidas por la Dirección de Recursos Materiales para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las Unidades Administrativas y la Procuraduría, de conformidad con la normatividad vigente;
- XI. Tramitar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos vigente, que consisten en ampliaciones, reducciones y recalendarizaciones, que modifiquen estructuras administrativa, funcional-programática, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto, emitidos por la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- XII. Gestionar y dar seguimiento a pagos por concepto de subsidios a diversos beneficiarios, provenientes de recurso fiscal o federal, para la ejecución de programas de inversión o gasto de operación.

**Sección II**  
**De la Dirección de Recursos Humanos**

**Artículo 36.** La Dirección de Recursos Humanos cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos para el manejo de los recursos humanos de la Secretaría, sus Unidades Administrativas y la Procuraduría;

II. Proponer políticas de desarrollo humano y organizacional de las Unidades Administrativas de la Secretaría y de la Procuraduría;

III. Estudiar y proponer a la Dirección General Administrativa, las políticas para atender los requerimientos de personal de las Unidades Administrativas;

IV. Elaborar y proponer para aprobación el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría;

V. Promover y coordinar programas internos de bienestar social acordes con las suficiencia presupuestal y recursos disponibles, así como gestionar y atender el ejercicio de sus prestaciones económicas;

VI. Promover la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;

VII. Realizar reubicación del personal de la Secretaría, así como llevar su registro y control, manteniendo actualizados los expedientes respectivos, controlando los medios y formas de identificación, atendiendo a los lineamientos, normas y requisitos que determine el Secretario y de conformidad con la normatividad vigente;

VIII. Proponer a la Secretaría de Administración los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios del personal de la Secretaría y coordinar la operación del pago de las remuneraciones de su personal adscrito;

IX. Elaborar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas el anteproyecto del programa presupuestal anual en materia de capacitación y desarrollo de personal de la Secretaría;

X. Tramitar los nombramientos, contrataciones, promociones, altas y bajas de personal;

XI. Tramitar y validar permisos, renunciaciones, bajas, incapacidades, vacaciones, nóminas, prestaciones, reportes de incidencias, control de asistencias, cambios de horarios, exención de registros de asistencia al personal que por sus funciones lo amerite y movimientos del personal de la Secretaría, instruidos por la Dirección General Administrativa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así mismo;

**XII.** Tramitar transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría;

**XIII.** Administrar, controlar y supervisar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, asignados a la Secretaría;

**XIV.** Vigilar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleados, observando los reglamentos, condiciones de trabajo, políticas y demás ordenamientos legales, así como aplicar las medidas preventivas, correctivas y sanciones disciplinarias, que le comunique la Dirección General Jurídica y el Órgano Interno de Control; y

**XV.** Gestionar la capacitación y actualización del personal de la Secretaría y dar la debida difusión a dichas actividades.

**Sección III**  
**Dirección de Recursos Materiales**

**Artículo 37.** La Dirección de Recursos Materiales cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Mantener actualizado el registro de los activos fijos existentes en la Secretaría mediante sistema implementado para el inventario de bienes muebles;

**II.** Solicitar la compra de los bienes o contratación de los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría para su correcto funcionamiento, así como llevar un control e inventario de éstos;

**III.** Llevar el control del parque vehicular dotado a la Secretaría y vigilar el cumplimiento de la política establecida para su uso, así como proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, garantizando siempre la seguridad del usuario;

**IV.** Solicitar la baja de los bienes muebles inservibles u obsoletos asignados a la Secretaría, incluyendo vehículos de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales aplicables;

**V.** Adquirir, controlar y suministrar los consumibles con base en las necesidades requeridas y presentadas por las áreas organizativas de la Secretaría;

**VI.** Organizar y controlar el almacén de materiales y suministros de la Secretaría, regulando la adecuada distribución a las áreas organizativas a través de un sistema preestablecido;

**VII.** Tener a su cargo el registro y control de inventarios de los bienes muebles y el parque vehicular asignados a la Secretaría, así como vigilar su buen uso y mantenimiento;

**VIII.** Controlar y administrar el suministro de combustible del parque vehicular de la Secretaría con base en las políticas administrativas vigentes;

**IX.** Mantener la infraestructura operativa, arquitectónica, estética y de ambientación en óptimo estado funcional, mantenimiento y seguridad; y

**X.** Coordinar la prestación de los servicios básicos y complementarios para el correcto funcionamiento de la Secretaría, como el servicio de seguridad y vigilancia, intendencia, fotocopiado, entre otros.

### **Capítulo IX** **De la Dirección General Jurídica**

**Artículo 38.** La Dirección General Jurídica cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Representar al Secretario, Directores Generales, Directores de Área, Coordinadores y en general a todo servidor público de la Secretaría, en toda clase de juicios, ya sea del ámbito federal o estatal, que se susciten con motivo del ejercicio de sus facultades encomiendas o designaciones, comparecer a estos y contestar demandas interpuestas en contra de ellos o de la Secretaría;

**II.** Presentar denuncias y formular querellas ante la autoridad ministerial correspondiente respecto de hechos o abstenciones que puedan ser constitutivos de delitos;

**III.** Integrar los procedimientos de responsabilidad patrimonial promovidos en contra de la Secretaría o sus órganos desconcentrados, elaborar los proyectos de resolución correspondientes y ponerlos a consideración del Secretario;

**IV.** Intervenir y representar al titular de la Secretaría en los juicios que se ventilan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, con la facultad de absolver posiciones en representación del titular de la Secretaría;

**V.** Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría, unificando los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento;

**VI.** Establecer los mecanismos, instancias y lineamientos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con la prevención y disminución de la contaminación ambiental y la protección y conservación de los recursos naturales;

**VII.** Recibir y canalizar a las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia ambiental;

**VIII.** Interponer todos los recursos o medios de defensa legales que resulten necesarios para la adecuada impugnación de sentencias, resoluciones definitivas o interlocutorias;

**IX.** Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de revisión sustanciados e integrados por la Dirección de lo Consultivo y Contencioso y ponerlos a consideración del Secretario para su aprobación y suscripción;

**X.** Certificar los documentos que emita la Secretaría y los emitidos por las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría cuando así lo soliciten por escrito y pongan a la vista los originales;

**XI.** Cotejar y dar fe de la existencia de los documentos que en original, se tengan a la vista en el desempeño de sus atribuciones y funciones;

**XII.** Proponer las bases, lineamientos y requisitos legales a que deben ajustarse los acuerdos, convenios, contratos y demás actos competencia de la Secretaría, intervenir en su estudio, formulación, otorgamiento, revocación, rescisión o modificación, así como validar los proyectos de éstos para su suscripción por el Secretario;

**XIII.** Coadyuvar con las autoridades federales y municipales en el control de la aplicación de la legislación ambiental, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren;

**XIV.** Proponer al Secretario las recomendaciones a las autoridades competentes para asegurar la debida aplicación de la normatividad ambiental;

**XV.** Promover y desarrollar, en coordinación con las Unidades Administrativas, acciones de información, difusión y orientación para el cumplimiento de la normatividad ambiental, dirigidas a los diversos sectores de la sociedad;

**XVI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que le correspondan por suplencia;

**XVII.** Vigilar que en los Comités Técnicos y en las Juntas de Gobierno de las entidades paraestatales sectorizados a la Secretaría, se cumplan los propósitos que les dieron origen;

**XVIII.** Elaborar propuestas de las leyes, reglamentos, normas y criterios en materia ambiental a nivel estatal, someterlas a aprobación del Secretario, y procurar su actualización;

**XIX.** Promover la revocación de actos administrativos emitidos por las Unidades Administrativas y promover el juicio de lesividad en contra de los mismos;

**XX.** Representar al Secretario, en los Consejos, Comités u otros órganos colegiados, que por delegación se le encomiende;

**XXI.** Designar al enlace con la Unidad de Transparencia y supervisar su operatividad; y

**XXII.** Las demás que le sean conferidas por el presente Reglamento, delegación u otras disposiciones legales.

**Sección I**  
**De la Dirección Jurídica de lo Consultivo y Contencioso**

**Artículo 39.** La Dirección Jurídica de lo Consultivo y Contencioso cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

**I.** Ejercer las facultades y atribuciones del encargado de la Dirección General Jurídica en sus ausencias, actuando como encargado del despacho;

**II.** Tramitar y desahogar los procedimientos de responsabilidad patrimonial que sean promovidos en contra de la Secretaría;

**III.** Resolver las consultas que formulen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, relacionadas con la aplicación de normatividad o criterios ambientales, dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría;

**IV.** Coadyuvar con los gobiernos municipales que así lo soliciten, en la elaboración de sus reglamentos en materias ambiental y de ecología o proponer la inclusión de criterios ambientales en la reglamentación municipal;

**V.** Dictaminar, revisar o elaborar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el Secretario y, en coordinación con la Dirección General Administrativa, intervenir en la contratación de adquisiciones y servicios competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

**VI.** Atender las consultas dirigidas a la Secretaría y sus Unidades Administrativas, por parte de las entidades gubernamentales federal, estatal y municipal;

**VII.** Atender y elaborar respuesta a exhortos y acuerdos que remita el Poder Legislativo Estatal;

**VIII.** Atender las consultas y exhortos dirigidos a la Secretaría por parte de la Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos;

**IX.** Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los proyectos de leyes, reglamentos, normas, criterios, estudios, programas y proyectos en materia ambiental a nivel estatal;

**X.** Certificar los documentos que emita la Secretaría;

**XI.** Cotejar y dar fe de la existencia de los documentos que en original, se tengan a la vista en el desempeño de sus atribuciones y funciones;

- XII.** Substanciar y resolver los procedimientos administrativos competencia de la Secretaría y realizar las notificaciones correspondientes por sí o a través de otros servidores públicos de la Secretaría a quienes se les delegue esta atribución;
- XIII.** Substanciar los procedimientos correspondientes a los recursos administrativos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Secretaría, recibiendo y desahogando pruebas y alegatos y turnarlos a la Dirección General Jurídica para la elaboración del proyecto resolución;
- XIV.** Intervenir y representar al Secretario, Directores Generales, Directores de Área, Coordinadores y en general a todo servidor público de la Secretaría, que sea llamado como autoridad demandada en los juicios que se ventilan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en toda la secuela del procedimiento, incluyendo la facultad para interponer los recursos y medios de defensa que correspondan;
- XV.** Intervenir y representar al Secretario, Directores Generales, Directores de Área, Coordinadores y en general a todo servidor público de la Secretaría, que sea llamado como autoridad responsable en los juicios de amparo indirecto o directo, que se promuevan ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo la facultad para interponer los recursos y medios de defensa que correspondan;
- XVI.** Intervenir y representar a la Secretaría, en los juicios que se ventilan ante los tribunales del orden civil;
- XVII.** Intervenir y representar a la Secretaría, en los juicios que se tramiten ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, cuando se derivan de acciones laborales ejercitadas por los servidores públicos de la dependencia o de sus órganos desconcentrados, incluyendo la facultad para interponer los recursos y medios de defensa que correspondan;
- XVIII.** Representar al titular de la Secretaría y sus unidades administrativas, ante el Ministerio Público o Juzgados Penales del fuero federal o estatal, con relación a las indagatorias en las que la Secretaría resulte afectada, así como de los hechos u omisiones en que se presuma la comisión de delitos que afecten el equilibrio ecológico;
- XIX.** Designar delegados y autorizados en los juicios de su competencia;
- XX.** Interponer todos los recursos o medios de defensa legales que resulten necesarios para la adecuada impugnación de sentencias, resoluciones definitivas o interlocutorias;
- XXI.** Certificar aquellas constancias y documentos de la Secretaría que se destinen a ser ofrecidos como medios probatorios dentro de procedimientos judiciales, administrativos y laborales, de cualquier fuero, en los que la

Secretaría sea parte o que se destinen a cumplir algún requerimiento proveniente de autoridad legislativa, administrativa, judicial o municipal; y

**XXII.** Controlar el archivo de los expedientes que se integren con motivo de los juicios y procedimientos en lo que intervenga la Secretaría, integrar y actualizar las bases de datos y de control de los mismos y la cuenta de su estatus al titular de la Dirección General Jurídica.

**Artículo 40.** El titular de la Dirección General Jurídica podrá designar a un servidor público adscrito a la Secretaría, como auxiliar en el desempeño de las funciones de lo contencioso, para que el titular de la Dirección de lo Consultivo y Contencioso le delegue las atribuciones que se establecen en el anterior artículo, en las fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII.

**Artículo 41.** La Dirección General Jurídica fungirá como Órgano de Control Disciplinario en los procedimientos de responsabilidad laboral a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las siguientes atribuciones:

I. Corresponde al Director Jurídico de lo Consultivo y Contencioso, tramitar y desahogar los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se instauren a los servidores públicos de la Secretaría; y

II. Corresponde al Director General Jurídico elaborar los proyectos de resolución del procedimiento de responsabilidad laboral instaurados a los servidores públicos de la Secretaría y turnarlos al titular de la Secretaría para su emisión y firma.

**Artículo 42.** El titular de la Dirección General Jurídica establecerá el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento en el orden interno de la Secretaría y emitirá las circulares que considere convenientes para la mejor aplicación del mismo.

## TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Capítulo I De la Unidad de Igualdad de Género

**Artículo 43.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Territorial, es el órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de perspectiva de género y de derechos humanos y tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el

acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 44.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Territorial tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;
- VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;
- IX. Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;
- XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

**XIII.** Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

**XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 45.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial;
- II. Dirección General de Protección y Gestión Ambiental;
- III. Dirección General de Recursos Naturales;
- IV. Dirección General de Ordenamiento Territorial;
- V. Dirección General de Calidad del Aire;
- VI. Dirección General Administrativa;
- VII. Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal;
- VIII. Dirección de Recursos Humanos;
- IX. Dirección General Jurídica;
- X. Procuraduría; y
- XI. Representante de la Coordinación General de Comunicación Social.

Cada Integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección de la persona titular.

Quien funja como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para llevar a cabo la comunicación entre ambas dependencias, deberá estar adscrito a la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial, quien deberá contar con cargo de nivel de Dirección y se designará mediante oficio suscrito por quien desempeñe el cargo de la Secretaría Técnica de la Unidad de Género; en tanto que quien se encuentre a cargo a la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

## **Capítulo II** **Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 46.** El titular del órgano interno de control de la Secretaría será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta

y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

### **Capítulo III** **De las obligaciones en materia de transparencia**

**Artículo 47.** Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Capítulo IV** **De la Comunicación Social**

**Artículo 48.** La comunicación social de la Secretaría estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

### **Capítulo V** **Suplencias y Delegaciones**

**Artículo 49.** Durante las ausencias temporales del titular de la Secretaría, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, en su respectivo orden quedarán a cargo en el siguiente orden de prelación:

- I. Titular de la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial; y
- II. Titular de la Dirección General Administrativa.

Para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones y facultades en los titulares de la Unidades Administrativas previstas por este Reglamento, salvo aquellas que en los

términos de los ordenamientos jurídicos sean indelegables; además cuando se considere necesario, podrá comisionar de manera temporal a integrantes de las Unidades Administrativas de la Secretaría, para ejercer algunas de las atribuciones expresadas en el presente reglamento.

**Artículo 50.** En las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos para el despacho de los asuntos de su competencia, por los servidores públicos inmediatos inferiores que el Secretario designe.

En caso de ausencia temporal del titular de la Dirección General Jurídica será suplido por el titular de la Dirección de Área Jurídica de lo Consultivo y Contencioso o por quién el Secretario considere.

**Artículo 51.** Los titulares de las Unidades Administrativas y de Área podrán delegar sus atribuciones y funciones en servidores públicos de la Secretaría o comisionados en ésta, cuando no exista disposición expresa en contrario y por causa justificada.

**Artículo 52.** Las atribuciones para realizar notificaciones podrán ser delegadas a cualquiera de los servidores públicos de la Secretaría, mediante oficio delegatorio suscrito por los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuciones para notificar, previo acuerdo con el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 009/2019, publicado el 5 de enero de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TERCERO.** En los términos de las atribuciones que se establecen en el presente Reglamento y en el momento de su entrada en vigor, los procedimientos y asuntos en materia de calidad del aire y verificación vehicular que se encuentren en trámite serán transferidos por la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental a la Dirección General de Calidad del Aire para su atención y continuación, debiéndose realizar la entrega recepción de los mismos.

**CUARTO.** La estructura orgánica y plantilla del personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial señalada en el presente Acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio  
(RÚBRICA)

**SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 062/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Guadalajara, Jalisco, a 28 de Julio de 2021

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46, 49, 50 fracciones I, VIII, XX y XXVII de la Constitución Política; artículos 1, 2 y 4, numeral 1, fracciones I y VIII y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. En el Acuerdo DIELAG ACU 076/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de diciembre de 2019, se expidió el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, mismo que tiene por objeto establecer la estructura y la organización administrativa y operativa del citado Organismo.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la Igualdad sustantiva y los Derechos Humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las

Políticas Públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, por conducto de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, mediante oficio CGES/119/20201 presentó el proyecto de modificaciones a dicho Reglamento Interno para incorporar las funciones de su Unidad de Igualdad de Género.

VI El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, por medio del presente Acuerdo tiene a bien adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO.

**ÚNICO.** Se adiciona la Sección Tercera del Capítulo VI, así como los artículos 32 a 35 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Sección Tercera De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 32.** La Unidad de Igualdad de Género del Escudo Urbano C5, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de este Organismo, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 35.** La Unidad de Igualdad de Género del Escudo Urbano C5 tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en este Organismo;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional del Escudo Urbano C5 para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de este Organismo, así como monitorear su funcionamiento además de Difundir el contenido y acciones del programa de cultura institucional;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior del Escudo Urbano C5, en colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- VIII. Deberá sesionar dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que se crean pertinentes. En la primera sesión ordinaria se deberá aprobar el Plan Anual de Trabajo y en las subsecuentes se presentarán los informes de avances de las acciones al interior del Escudo Urbano C5;
- IX. Remitir a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para su validación, los Planes Anuales de Trabajo y los informes de actividades de la Unidad de Igualdad de Género de este Organismo;
- X. Difundir el protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal del Escudo Urbano C5;

XI. Orientar y canalizar al personal de este Organismo con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior del mismo;

XII. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

XIII. Fomentar que la construcción de indicadores de Escudo Urbano C5 sea con perspectiva de género;

XIV. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XV. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 33.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Jurídica; y
- III. Dirección de Administración y Finanzas.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma Dirección del titular.

**Artículo 34.** La persona titular de la Dirección General fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto quien se encuentre a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Estratégico de Seguridad, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

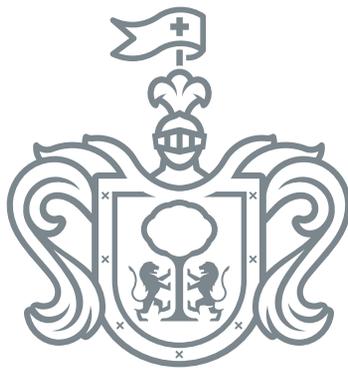
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN**

Coordinador General Estratégico de Seguridad  
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se diversas disposiciones al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 14 DE AGOSTO DE 2021  
NÚMERO 46. SECCIÓN III  
TOMO CDI

**ACUERDO** DIELAG ACU 058/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco **Pág. 3**

**ACUERDO** DIELAG ACU 062/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco **Pág. 64**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)